



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18536 Orden de 10 de diciembre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se modifica la Orden de 25 de julio de 2011, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Organos Directivos de la Consejería (BORM 5/8/2011).

51149

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18537 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Interconexion entre L.A.A.T. Los Carriones 20 kV con L.A.A.T. Los Zurdos 20 kV", en el término municipal de Cartagena y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

51151

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18538 Orden de 4 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los asesores en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSC089_2/2012-1).

51156

18539 Orden de 5 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que resuelve la convocatoria de Planes para la Mejora del Éxito Escolar y la Participación Educativa en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2012-2013.

51159

18540 Resolución de 4 de diciembre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo del programa "Enredados en la Promoción Educativa", para articular Redes Comunitarias para el éxito escolar de Programas Socioeducativos con alumnado en situación de desventaja sociocultural, en Centros Educativos Públicos y privados concertados de la Región de Murcia".

51169

18541 Resolución de 10 de diciembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de noviembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Lorenzo" de Puente Tocinos (Murcia) (código 30009575).

51175

18542 Resolución de 10 de diciembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de noviembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco" de Santomera (código 30019465).

51177

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 18543 Resolución de 17 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que dictan orientaciones para la atención educativa del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje. 51180
- 18544 Corrección de errores de 27 de noviembre de 2012 de la Resolución de 5 de octubre de 2012, de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR). 51190
- 18545 Convenio marco de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en las empresas. 51192

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

- 18546 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 51196

Consejería de Economía y Hacienda

- 18547 Anuncio de licitación de contrato de suministro de neumáticos para los vehículos oficiales propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 2 lotes. 51197

**Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación**

- 18548 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos correspondientes al concepto de Teleasistencia Domiciliaria del municipio de Librilla. 51199
- 18549 Anuncio de periodo voluntario cobro de los recibos de Beniel ejercicio 2013, tasa de ocupación de la vía pública con puestos de mercado semanal. 51201
- 18550 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Moratalla, correspondientes a los conceptos de Tasa de Mercado Semanal y Plaza de Abastos, correspondiente a los periodos que se indican. 51203
- 18551 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado Semanal correspondiente a los periodos que se indican del municipio de Santomera. 51205

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 18552 Edicto por el que se notifica Orden resolutoria en el recurso de alzada n.º 68/2012 del expediente PCJ.40/2011, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 51207
- 18553 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00060/2012 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 51208

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S**

- 18554 Revisión de FAS. 51209

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia**

- 18555 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización de contrato de obras. Instalación. Integración de los sistemas de seguridad en Open Data. Universidad de Murcia (Expte. 2012/64/OB-NS). 51210

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 18556 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario n.º 4I12SA0032. 51211

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 18557 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 51213
- 18558 Notificación a interesado. 51215

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

18559 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional. 51216

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

18560 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2012. 51225

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18561 Ejecución de títulos judiciales 268/2012. 51232

Primera Instancia número Siete de Murcia

18562 Juicio verbal 152/2011. 51234

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

18563 Ejecución de títulos no judiciales 192/2012. 51235

IV. Administración Local

Alguazas

18564 Notificación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida. 51237

Cartagena

18565 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 51238

18566 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 51239

18567 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 51240

18568 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 51241

Cehegín

18569 Aprobación definitiva de las ordenanzas que han de regir durante el ejercicio de 2013. 51242

Cieza

18570 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 10/2012. 51258

Lorca

18571 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de 14 de diciembre de 2012. Aprobada la actualización y renovación de la vigencia de la lista de espera, para contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos de plazas de Auxiliar de Turismo del Ayuntamiento de Lorca. 51259

Lorquí

18572 Modificación del acuerdo marco sobre las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Lorquí. 51260

Mazarrón

18573 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de ayudas económicas para la atención de necesidades sociales. 51265

Molina de Segura

18574 Notificación de actos administrativos. 51266

Murcia

18575 Aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle en parcelas 6 y 11 en IA UA VII del Plan Parcial del Sector ZM-Zn3, Zarandona. 51267

18576 Decreto de inicio de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 959/12, 1.091/12, 1.265/12, 1.269/12, 1.500/12, 1.509/12, 1.530/12, 1.535/12, 1.673/12-DU. 51268

18577 Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Exptes. 1.773/12, 1.774/12-DU (OE). 51269

18578 Resolución de requerimiento de importe ejecución subsidiaria. Expte. 323/11-DU. 51270

18579 Resolución de requerimiento de importe ejecución subsidiaria. Expte. 937/11-DU. 51273

18580 Decreto por la que se declara la caducidad y archivo del procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.445/11-DU. 51276

18581 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 2.483/11, 2.568/11, 2.576/11, 2.578/11, 2.579/11, 2.580/11, 2.581/11, 2.582/11, 2.587/11, 2.589/11, 2.593/11, 2.594/11, 2.595/11, 2.596/11, 2.604/11-DU. 51277

18582 Resolución procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 2.664/11 y 2.776/11 DU. 51280

18583 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 775/11, 2.587/11, 2.837/11, 2.866/11, 2.895/11-DU. 51282

18584 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Zm-Pt3 de Puente Tocinos. (Gestión-Compensación 2214GC05). 51285

18585 Notificación a interesado. 51286

San Javier

18586 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión del Ayuntamiento de San Javier. 51287

18587 Exposición pública de la solicitud para licencia de apertura de venta al por menor de artículos textiles. 51289

Santomera

18588 Notificación a interesados. 51290

Torre Pacheco

18589 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 51291

18590 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 51292

18591 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 51293

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio "Vía Verde del Noroeste"**

18592 Puesto de manifiesto el expediente para la modificación y/o prescripción de saldos de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores. 51294

Notaría de don Juan Antonio Castaño Párraga

18593 Tramitación de venta extrajudicial. 51295

Notaría de don Sebastián Fernández Rabal

18594 Tramitación de venta extrajudicial. 51297

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18536 Orden de 10 de diciembre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se modifica la Orden de 25 de julio de 2011, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM 5/8/2011).

Por Decreto número 12/2011, de 27 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se estableció un nuevo marco de distribución orgánica y competencial.

El Decreto número 144/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, configuró los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y les asignó las competencias que les correspondía ejercer.

En el desarrollo de la Orden de 25/7/2011, en vigor desde el 1/9/2011 se han detectado algunas disfuncionalidades referidas a las actuaciones de ejecución y liquidación de contratos, atribuidos por la citada Orden en el titular de la Secretaría General y en los Directores Generales, que pretenden clarificarse con la modificación que se articula en la presente disposición.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Dispongo

Artículo único.

Uno. Se modifica el primer párrafo del punto 1, del apartado C.1) del Art. 1.º, que queda como sigue:

1. Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, hasta una cuantía no superior a 600.000 euros, dentro de los programas de la Secretaría General.

Dos. Se modifica el punto 2, del apartado C.1), del Art. 1 que queda como sigue:

2. Las actuaciones de todos los contratos de cuantía superior a 200.000 euros referidas a:

- La iniciación de los expedientes de contratación.
- La formalización de los contratos en escritura pública o documento administrativo, hasta el importe en que sea necesaria la autorización del Consejo de Gobierno.

- La devolución de garantías, cuando proceda según la legislación de contratos de las administraciones públicas, de aquellos contratos celebrados con cargo a los programas de la Secretaría General.

- La autorización para los anuncios de licitación de todos los contratos a celebrar por la Consejería y de las resoluciones por las que se hacen públicas las adjudicaciones de éstos.

Tres. Se modifica el primer párrafo del punto 1) del apartado C.2) del Art. 1.º, que queda como sigue:

1) Todas la facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimiento, y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, hasta una cuantía no superior a 200.000 Euros, así como el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago sin límite de cuantía, derivadas de los contratos dentro de sus respectivos programas, con las excepciones establecidas en el artículo 1, apartado A.1) 2.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 10 de diciembre de 2012.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18537 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Interconexión entre L.A.A.T. Los Carriones 20 kV con L.A.A.T. Los Zurdos 20 kV", en el término municipal de Cartagena y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E11AT17979 iniciado por la empresa distribuidora de energía eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. nº A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, nº 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 26 de diciembre de 2011, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Interconexión entre L.A.A.T. Los Carriones 20 KV con L.A.A.T. Los Zurdos 20 KV" situada en los parajes de Los Carriones y Buenos Aires, en el término municipal de Cartagena, para lo cual aportó el proyecto suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicio público y de servicios de interés general, con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico existente de la zona.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. nº 61, de 13 de marzo de 2012, en el diario La Verdad de 15 de marzo de 2012, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no

habiéndose presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 24 de mayo de 2012 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Cartagena y Dirección General de Carreteras de la CARM, habiéndose recibido los informes favorables con los condicionados técnicos, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su aceptación.

Quinto: La empresa solicitante Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria duodécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; así como tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2001, de 1 de diciembre y tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1955/2001; y que la instalación proyectada está considerada como desarrollo de su red de distribución en la zona de distribución que tiene autorizada.

Sexto.: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 147/2011, de 8 de julio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales

de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la empresa solicitante ha aceptado los condicionados impuestos por las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que han mostrado su conformidad al expediente; y que además la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, y su finalidad es mejorar el suministro eléctrico en la zona, que está considerado como esencial por la citada Ley 54/1997; es por lo que se informa favorablemente la autorización solicitada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa distribuidora de energía eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada denominada "Interconexión L.A.A.T. Los Carriones 20 KV con L.A.A.T. Los Zurdos 20 KV", situada en los parajes de Los Carriones y Buenos Aires, en el término municipal de Cartagena, cuya finalidad es mejorar el suministro eléctrico existente de la zona.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 20 kV.

Apoyos: Metálicos de Celosía

Aisladores: U70-YB-20P

Número circuitos: Uno.

Origen: Apoyo n.º 58685 de L.A.A.T. Los Carriones 20 KV.

Final: Apoyo n.º 20112 de L.A.A.T. Los Zurdos 20 KV.

Longitud: 1.257 metros .

Conductores: 100-A1/S1A.

B) Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico existente de la zona.

C) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Cartagena

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 18.288,39 Euros.

F) Autor del proyecto: Javier Legaz Madrid, Ing. Técnico Industrial.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto y anexos presentados y aprobados. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por RD 3275/1982, de 12 de noviembre, y Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984, por las que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT del citado Reglamento; así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC.LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa distribuidora solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional correspondiente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta

al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º) Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 23 de octubre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18538 Orden de 4 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los asesores en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSC089_2/2012-1).

La Orden de 23 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, convoca en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (BORM de 30 de julio de 2012).

El artículo 10.2 de dicha Orden, establece que:

“El Consejero de Educación, Formación y Empleo designará mediante Orden a los asesores para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del citado Real Decreto”. (Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral).

A través de diversas Resoluciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser asesoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto.

Asimismo, el artículo 10.8. de la Orden de 23 de julio de 2012, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por la realización de estas tareas los asesores percibirán las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril.”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 20 de julio de 2012, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) para la convocatoria realizada en el año 2012. Asimismo, el artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, y dado que las actuaciones de los asesores/as son individuales

pues no constituyen un órgano colegiado ni dependen de ninguno, los criterios para determinar el número máximo de asistencias asignado a cada asesor/a, se basan en el número de candidatos a los que asesora (10) y en el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tienen que realizar su función de asesoramiento y emitir el correspondiente informe (en el caso de esta cualificación son un máximo de 3 UC/informes por candidato).

Asimismo, el ejercicio de su función de asesoramiento hace necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los asesores. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 10.2 de la citada Orden de 23 de julio de 2012.

Dispongo

Primero.- Designar a las siguientes personas como titulares o suplentes, para la realización de las funciones de asesoramiento previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, convocado por Orden de 23 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 30 de julio de 2012):

Titulares:

1. María Dolores Tudela Fernández, que realizará las funciones de Asesora Coordinadora

2. Encarnación Alcaraz Escribano.

3. Ana Belén Balsalobre Sánchez.

4. Virginia Bermejo Martínez.

5. Águeda Bernal Gilar.

6. José Chacón Gázquez.

7. Carlos Javier Comisso Gatti.

8. Silvia M.^a García Moraga.

9. Eva Gaspar Muñoz.

10. Jorge Ledo Costal.

11. María Peñalver Bernabé.

12. María Eva Pérez Martínez.

13. Juana Puerta Fernández.

14. Adela Sánchez Sánchez-révalo.

15. Juan Francisco Vera Moral

Suplentes:

1. María Teresa García Catrofés.

2. Belén Martínez Fernández.

3. María del Mar Amat Castillo.

4. Ana Belén Madrid Espinosa.

5. Alicia Márquez Paredes.

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como asesor en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes, por el orden que se indica.

Segundo. Fijar en 29 el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, y en 32 por el Asesor Coordinador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.8 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2012, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

El número máximo de asistencias se fija atendiendo al número de candidatos asignados a cada asesor/a (máximo 10) y al número de unidades de competencia (máximo 3) en las que, para cada candidato, prestará su asesoramiento.

Asimismo, el asesor/a que para realizar el asesoramiento deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo el asesoramiento, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio son, entre otros que puedan determinarse de acuerdo con los asesores, los siguientes:

- Centro de Profesores y Recursos (CPR) Murcia I, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 1, Entresuelo, 30005, Murcia
- Centro de Profesores y Recursos (CPR) Murcia II, sito en sótanos IES Juan Carlos I, calle Reina doña Sofía n.º 1, 30007, Murcia
- IES Juan Carlos I, sito en calle Reina doña Sofía, n.º 1 Murcia 30007
- Centro de Profesores y Recursos (CPR) de Cartagena, sito en calle Grecia, s/n, 30203 Cartagena (Murcia)
- IES Mediterráneo, sito en calle Coral, 44 (Urb. Mediterráneo) San Antón, 30310 Cartagena (Murcia).
- IES San Juan Bosco, sito en Barrio de San Antonio, s/n, 30800 Lorca (Murcia).
- Centro de Profesores y Recursos (CPR) de Cieza, sito en calle Fernando III El Santo, s/n, 30530 Cieza (Murcia).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 4 de diciembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18539 Orden de 5 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que resuelve la convocatoria de Planes para la Mejora del Éxito Escolar y la Participación Educativa en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2012-2013.

Por Orden de 26 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (BORM núm. 179, de 5 de agosto) se estableció el programa "Planes para la Mejora del Éxito Escolar y la Participación Educativa", regulando las bases para su implantación y desarrollo en los centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Mediante la Orden de 30 de julio de 2012, del Consejero de Educación, Formación y Empleo (BORM núm. 184, de 9 de agosto), se convocó la realización de planes para la mejora del éxito escolar y la participación educativa en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2012-2013

Esta convocatoria, además de dar respuesta al programa de cooperación territorial, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto seleccionar aquellos centros educativos públicos que, mediante la elaboración de un Plan para la mejora del éxito escolar y la participación educativa, deseen emprender acciones que favorezcan el éxito en el sistema educativo de su alumnado, diseñando medidas y acciones que garanticen la permanencia y el logro del alumnado en el sistema educativo y eviten el fracaso escolar.

De conformidad al artículo 4 de la Orden de convocatoria los centros educativos presentan un único plan para la mejora del éxito escolar y la participación educativa, bien por la modalidad infantil-primaria para los centros públicos que impartan alguna de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria y la educación especial, o bien por la modalidad secundaria obligatoria, para los centros públicos que impartan las enseñanzas de la educación secundaria obligatoria.

El plazo para presentar las solicitudes finalizó el 28 de septiembre de 2012, de acuerdo con lo previsto en el artículo séptimo, apartado segundo de la Orden de convocatoria.

Los centros educativos públicos interesados en la convocatoria han presentado solicitud para un total de 114 planes para la mejora del éxito escolar y la participación educativa por la modalidad infantil-primaria y un total de 67 planes para la mejora del éxito escolar y la participación educativa por la modalidad secundaria obligatoria.

Analizadas las solicitudes y la documentación presentadas, conforme establece el artículo séptimo, apartado tercero de la orden de convocatoria, se publica con fecha 6 de noviembre de 2012 la Resolución de 31 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se aprueba la relación de solicitantes que deben subsanar defectos formales u omisión de documentos exigidos para participar en la convocatoria de planes para la mejora del éxito escolar y la participación educativa en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2012-2013, abriendo un plazo de subsanación hasta el 16 de noviembre de 2012.

La Comisión de Selección designada para valorar las solicitudes presentadas para la realización de planes para la mejora del éxito escolar y la participación educativa en centros públicos, se constituyó válidamente el 19 de noviembre de 2012, y llevó a cabo su valoración de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 8 de la Orden de convocatoria, emitiendo informe con el resultado de la valoración efectuada de acuerdo con lo establecido en el citado artículo.

Visto el Informe de la citada Comisión de Selección de fecha 26 de noviembre de 2012 y tras la elevación del mismo por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa

Dispongo:

Primero.- La resolución de la convocatoria de planes para la mejora del éxito escolar y la participación educativa, especificando en el Anexo I.a los centros públicos seleccionados por la modalidad infantil-primaria, así como las cuantías económicas adjudicadas, y en el Anexo I.b los centros públicos seleccionados por la modalidad secundaria obligatoria, así como las cuantías económicas adjudicadas.

Segundo.- Publicar en el Anexo II la relación de centros solicitantes públicos no seleccionados, con expresión de la causa de denegación.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo diez, apartado primero de la orden de convocatoria, los centros seleccionados firmarán un acuerdo educativo (contrato-programa), cuyo documento se encuentra anexo a la orden de convocatoria (Anexo V), en el que se especifiquen los compromisos adoptados por el centro educativo para el desarrollo de su plan, así como los adquiridos por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Cuarto.- Para ello y previo a la firma del acuerdo educativo (contrato-programa), los centros educativos seleccionados deberán adecuar su Plan para la mejora del éxito escolar y la participación educativa a la cuantía económica adjudicada así como a los compromisos adoptados, bajo la supervisión de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

La presente Orden pondrá fin a la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes y podrá ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 5 de diciembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. el Director General de Planificación y Ordenación Educativa (Orden de 30/10/2008, BORM n.º 261, de 10/11/2008), Carlos Romero Gallego.

ANEXO I.a
Modalidad Infantil-Primaria**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS SELECCIONADOS PARA EL
DESARROLLO DE PLANES PARA LA MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR Y LA
PARTICIPACIÓN EDUCATIVA.**

Nº	CENTRO EDUCATIVO	CONCESIÓN
1.	C.E.E. ASCRUZ Municipio: CARAVACA DE LA CRUZ	4.400,00 €
2.	C.E.E. ENRIQUE VIVIENTE Municipio: UNION, LA	4.800,00 €
3.	C.E.E. NIÑOS AUTISTAS LAS BOQUERAS Municipio: MURCIA	4.400,00 €
4.	C.E.E. PEREZ URRUTI Municipio: MURCIA	4.400,00 €
5.	C.E.E. PILAR SOUBRIER Municipio: LORCA	4.400,00 €
6.	C.E.E. STMO CRISTO MISERICORDIA Municipio: MURCIA	4.400,00 €
7.	CEIP ALFONSO X EL SABIO Municipio: LORCA	6.800,00 €
8.	CEIP ANIBAL Municipio: CARTAGENA	7.600,00 €
9.	CEIP BARRIOMAR 74 Municipio: MURCIA	6.400,00 €
10.	CEIP CAMPOAMOR Municipio: ALCANTARILLA	4.800,00 €
11.	CEIP CIUDAD DE BEGASTRI Municipio: CEHEGIN	4.800,00 €
12.	CEIP CIUDAD DE LA PAZ Municipio: MURCIA	7.200,00 €
13.	CEIP CONDE DE CAMPILLOS Municipio: CEHEGIN	4.400,00 €
14.	CEIP CONTRAPARADA Municipio: MURCIA	6.800,00 €
15.	CEIP DIEGO MARTINEZ RICO Municipio: CEUTI	4.400,00 €
16.	CEIP DIONISIO BUENO Municipio: ABANILLA	4.800,00 €
17.	CEIP EL ALBA Municipio: TORREPACHECO	6.800,00 €
18.	CEIP EL ROMERAL Municipio: MOLINA DE SEGURA	4.800,00 €
19.	CEIP EL SALVADOR Municipio: CARAVACA DE LA CRUZ	4.800,00 €
20.	CEIP EL SIFON Municipio: MOLINA DE SEGURA	5.600,00 €
21.	CEIP FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE Municipio: MURCIA	5.600,00 €
22.	CEIP FONTES Municipio: TORRE PACHECO	5.200,00 €
23.	CEIP GINES DIAZ SANCHEZ CRISTOBAL Municipio: ALHAMA DE MURCIA	4.800,00 €
24.	CEIP HELLIN LASHERAS Municipio: MURCIA	5.200,00 €
25.	CEIP HERNANDEZ ARDIETA Municipio: TORRE PACHECO	7.200,00 €



26.	CEIP INFANTA CRISTINA Municipio: MURCIA	6.400,00 €
27.	CEIP JACINTO BENAVENTE Municipio: ALCANTARILLA	4.400,00 €
28.	CEIP JARA CARRILLO Municipio: ALCANTARILLA	7.200,00 €
29.	CEIP JOSE ROBLES Municipio: LORCA	5.200,00 €
30.	CEIP JUAN AYALA HURTADO Municipio: CEUTI	4.400,00 €
31.	CEIP LA ASOMADA Municipio: CARTAGENA	5.600,00 €
32.	CEIP LA CONCEPCION Municipio: CARTAGENA	4.400,00 €
33.	CEIP LA PURISIMA Municipio: MOLINA DE SEGURA	5.200,00 €
34.	CEIP LAS ESPERANZAS Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR	5.600,00 €
35.	CEIP LAS TEJERAS Municipio: ALCANTARILLA	5.200,00 €
36.	CEIP LOS ALAMOS Municipio: MURCIA	6.000,00 €
37.	CEIP LOS ANTOLINOS Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR	4.800,00 €
38.	CEIP LOS PINOS Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR	6.000,00 €
39.	CEIP LOS ROSALES Municipio: MURCIA	7.200,00 €
40.	CEIP LUIS PEREZ RUEDA Municipio: TOTANA	6.000,00 €
41.	CEIP MADRE ESPERANZA Municipio: SANTOMERA	4.400,00 €
42.	CEIP MAESTRA DOLORES ESCAMEZ Municipio: LORQUI	6.400,00 €
43.	CEIP MAESTRO ENRIQUE LABORDA Municipio: MURCIA	4.400,00 €
44.	CEIP MAESTRO FRANCISCO MARTINEZ BERNAL Municipio: MOLINA DE SEGURA	4.400,00 €
45.	CEIP MAESTRO JESUS GARCIA Municipio: LORQUI	5.600,00 €
46.	CEIP MAESTRO JOSE CASTAÑO Municipio: MURCIA	4.400,00 €
47.	CEIP MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO Municipio: FORTUNA	5.200,00 €
48.	CEIP MANUELA ROMERO Municipio: MAZARRON	5.200,00 €
49.	CEIP MASTIA Municipio: CARTAGENA	4.400,00 €
50.	CEIP MEDITERRANEO Municipio: AGUILAS	4.400,00 €
51.	CEIP MONTE ANAOR Municipio: ALGUAZAS	4.800,00 €
52.	CEIP NARCISO YEPES Municipio: MURCIA	6.000,00 €
53.	CEIP NTRA SRA DE LOS ANGELES Municipio: MURCIA	5.200,00 €
54.	CEIP NTRA SRA DE LOS REMEDIOS Municipio: MOLINA DE SEGURA	4.800,00 €
55.	CEIP NTRA. SRA. DE ARRIXACA Municipio: MURCIA	4.800,00 €
56.	CEIP NTRA. SRA. DE CORTES Municipio: MURCIA	7.200,00 €



57.	CEIP NTRA. SRA. DE FATIMA Municipio: MOLINA DE SEGURA	4.800,00 €
58.	CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA Municipio: MURCIA	5.200,00 €
59.	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCION Municipio: ALCANTARILLA	8.000,00 €
60.	CEIP NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION Municipio: MOLINA DE SEGURA	4.800,00 €
61.	CEIP NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION Municipio: MURCIA	6.400,00 €
62.	CEIP NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA Municipio: CALASPARRA	7.600,00 €
63.	CEIP NTRA. SRA. DE LA PAZ Municipio: MURCIA	4.800,00 €
64.	CEIP NTRA. SRA. DE LA SALUD Municipio: ALCANTARILLA	6.800,00 €
65.	CEIP NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES Municipio: MURCIA	6.000,00 €
66.	CEIP NTRA. SRA. DEL MAR Municipio: CARTAGENA	6.000,00 €
67.	CEIP NTRA. SRA. DEL PASO Municipio: MURCIA	5.200,00 €
68.	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO Municipio: SANTOMERA	4.800,00 €
69.	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO Municipio: TORRE PACHECO	4.400,00 €
70.	CEIP PABLO GIL CASTILLO Municipio: MURCIA	4.800,00 €
71.	CEIP PEDRO RODRIGUEZ Municipio: CIEZA	6.000,00 €
72.	CEIP PEREZ DE HITA Municipio: LORCA	5.200,00 €
73.	CEIP PEREZ VILLANUEVA Municipio: CEHEGIN	5.200,00 €
74.	CEIP PINTOR PEDRO CANO Municipio: MURCIA	4.400,00 €
75.	CEIP PINTOR PEDRO FLORES Municipio: MURCIA	6.800,00 €
76.	CEIP PROFESOR ENRIQUE TIERNO Municipio: MURCIA	5.200,00 €
77.	CEIP RAMÓN GAYA Municipio: SANTOMERA	6.400,00 €
78.	CEIP RICARDO CAMPILLO Municipio: SANTOMERA	4.800,00 €
79.	CEIP RIO SEGURA Municipio: MURCIA	7.200,00 €
80.	CEIP SAGRADO CORAZON Municipio: MOLINA DE SEGURA	4.400,00 €
81.	CEIP SAN ANTON Municipio: FORTUNA	5.200,00 €
82.	CEIP SAN ANTONIO Municipio: MOLINA DE SEGURA	6.800,00 €
83.	CEIP SAN ANTONIO Municipio: MAZARRON	4.800,00 €
84.	CEIP SAN BARTOLOME Municipio: CIEZA	5.600,00 €
85.	CEIP SAN CRISTOBAL Municipio: LORCA	7.200,00 €
86.	CEIP SAN CRISTOBAL Municipio: CARTAGENA	4.800,00 €
87.	CEIP SAN FERNANDO Municipio: LORCA	4.400,00 €



88.	CEIP SAN FRANCISCO JAVIER Municipio: CARTAGENA	4.800,00 €
89.	CEIP SAN GINES DE LA JARA Municipio: CARTAGENA	5.200,00 €
90.	CEIP SAN ISIDORO Municipio: CARTAGENA	6.400,00 €
91.	CEIP SAN JOSE Municipio: LORCA	4.400,00 €
92.	CEIP SAN JOSE ARTESANO Municipio: ABARAN	7.200,00 €
93.	CEIP SAN JOSE DE LA MONTAÑA Municipio: MURCIA	4.800,00 €
94.	CEIP SAN JOSE OBRERO Municipio: ALCANTARILLA	4.800,00 €
95.	CEIP SAN MIGUEL Municipio: MOLINA DE SEGURA	6.800,00 €
96.	CEIP SAN PABLO Municipio: ABARAN	6.400,00 €
97.	CEIP SAN ROQUE Municipio: CEUTI	4.400,00 €
98.	CEIP STO DOMINGO Y SAN MIGUEL Municipio: MULA	4.800,00 €
99.	CEIP SUCESO ALEDO Municipio: CEUTI	4.400,00 €
100.	CEIP TIERNO GALVAN Municipio: MOLINA DE SEGURA	5.200,00 €
101.	CEIP VALENTIN BUENDIA Municipio: TORRES DE COTILLAS, LAS	4.400,00 €
102.	CEIP VEGA DEL SEGURA Municipio: MOLINA DE SEGURA	6.400,00 €
103.	CEIP VICENTE ALEIXANDRE Municipio: FORTUNA	4.800,00 €
104.	CEIP VICENTE MEDINA Municipio: MURCIA	5.600,00 €
105.	CEIP VILLA ALEGRÍA Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR	4.400,00 €
106.	CEIP VILLAESPESA TERCIA Municipio: LORCA	4.400,00 €
107.	CEIP VIRGEN DEL ORO Municipio: ABARAN	7.600,00 €
108.	CEIP VIRGINIA PEREZ Municipio: CARTAGENA	5.600,00 €
109.	CEIP VISTABELLA Municipio: ALCANTARILLA	5.600,00 €
110.	CPEIBas SALZILLO Municipio: MURCIA	6.800,00 €
111.	CRA VALLE DEL QUIPAR Municipio: CARAVACA DE LA CRUZ	4.400,00 €
112.	CRA ZARCILLA DE RAMOS Municipio: LORCA	4.800,00 €
113.	EEI N° 1 Municipio: MOLINA DE SEGURA	4.400,00 €

ANEXO I.b
Modalidad Secundaria Obligatoria**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS SELECCIONADOS PARA EL
DESARROLLO DE PLANES PARA LA MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR Y LA
PARTICIPACIÓN EDUCATIVA.**

Nº	CENTRO EDUCATIVO	CONCESION
1.	IES ABANILLA Municipio: ABANILLA	4.400,00 €
2.	IES ALCANTARA Municipio: ALCANTARILLA	4.400,00 €
3.	IES ALFONSO X EL SABIO Municipio: MURCIA	4.400,00 €
4.	IES ALJADA Municipio: MURCIA	8.000,00 €
5.	IES ALQUERÍAS Municipio: MURCIA	8.000,00 €
6.	IES ALQUIPIR Municipio: CEHEGIN	7.200,00 €
7.	IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA Municipio: ALCAZARES, LOS	8.000,00 €
8.	IES ARZOBISPO LOZANO Municipio: JUMILLA	5.600,00 €
9.	IES BENIAJÁN Municipio: MURCIA	4.800,00 €
10.	IES CARTHAGO SPARTARIA Municipio: CARTAGENA	7.600,00 €
11.	IES D. ANTONIO HELLIN COSTA Municipio: MAZARRON	6.000,00 €
12.	IES DE EL PALMAR Municipio: MURCIA	4.400,00 €
13.	IES DON PEDRO GARCIA AGUILERA Municipio: MORATALLA	6.800,00 €
14.	IES EDUARDO LINARES LUMERAS Municipio: MOLINA DE SEGURA	7.200,00 €
15.	IES EL BOHIO Municipio: CARTAGENA	4.400,00 €
16.	IES EL CARMEN Municipio: MURCIA	6.800,00 €
17.	IES EMILIO PEREZ PIÑERO Municipio: CALASPARRA	5.200,00 €
18.	IES FELIPE II Municipio: MAZARRON	8.000,00 €
19.	IES FLORIDABLANCA Municipio: MURCIA	4.800,00 €
20.	IES FRANCISCO ROS GINER Municipio: LORCA	4.800,00 €
21.	IES FRANCISCO SALZILLO Municipio: ALCANTARILLA	4.800,00 €
22.	IES GERARDO MOLINA Municipio: TORRE PACHECO	6.000,00 €
23.	IES GIL DE JUNTERON Municipio: BENIEL	4.400,00 €
24.	IES GINES PEREZ CHIRINOS Municipio: CARAVACA DE LA CRUZ	4.800,00 €
25.	IES IBAÑEZ MARTIN Municipio: LORCA	4.800,00 €



26.	IES J. MARTINEZ RUIZ (AZORIN) Municipio: YECLA	5.600,00 €
27.	IES JOSE LUIS CASTILLO PUCHE Municipio: YECLA	7.200,00 €
28.	IES JOSE PLANES Municipio: MURCIA	5.200,00 €
29.	IES LA BASILICA Municipio: MURCIA	7.600,00 €
30.	IES LA FLOTA Municipio: MURCIA	4.800,00 €
31.	IES LOS ALBARES Municipio: CIEZA	4.800,00 €
32.	IES LOS CANTOS Municipio: BULLAS	4.400,00 €
33.	IES LUIS MANZANARES Municipio: TORRE PACHECO	6.800,00 €
34.	IES MANUEL TARRAGA ESCRIBANO Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR	6.800,00 €
35.	IES MARIA CEGARRA SALCEDO Municipio: UNION(LA)	7.200,00 €
36.	IES MARIANO BAQUERO GOYANES Municipio: MURCIA	5.600,00 €
37.	IES MEDITERRANEO Municipio: CARTAGENA	5.200,00 €
38.	IES MIGUEL ESPINOSA Municipio: MURCIA	6.800,00 €
39.	IES MIGUEL HERNANDEZ Municipio: ALHAMA DE MURCIA	5.200,00 €
40.	IES MONTE MIRAVETE Municipio: MURCIA	7.600,00 €
41.	IES ORTEGA Y RUBIO Municipio: MULA	7.600,00 €
42.	IES PEDRO PEÑALVER Municipio: CARTAGENA	8.000,00 €
43.	IES POETA JULIAN ANDUGAR Municipio: SANTOMERA	4.400,00 €
44.	IES POETA SANCHEZ BAUTISTA Municipio: MURCIA	4.400,00 €
45.	IES POLITECNICO Municipio: CARTAGENA	4.800,00 €
46.	IES PRADO MAYOR Municipio: TOTANA	4.400,00 €
47.	IES PRINCIPE DE ASTURIAS Municipio: LORCA	6.400,00 €
48.	IES PUEBLOS DE LA VILLA Municipio: FUENTE ALAMO	6.400,00 €
49.	IES RAMBLA DE NOGALTE Municipio: PUERTO LUMBRERAS	4.400,00 €
50.	IES RAMON ARCAS MECA Municipio: LORCA	6.400,00 €
51.	IES SABINA MORA Municipio: TORRE PACHECO	4.800,00 €
52.	IES SAN JUAN BOSCO Municipio: LORCA	7.600,00 €
53.	IES SANGONERA LA VERDE Municipio: MURCIA	4.800,00 €
54.	IES SANJE Municipio: ALCANTARILLA	5.200,00 €
55.	IES SIERRA MINERA Municipio: UNION(LA)	7.600,00 €
56.	IES STA MARIA DE LOS BAÑOS Municipio: FORTUNA	7.600,00 €



57.	IES VALLE DE LEIVA Municipio: ALHAMA DE MURCIA	7.200,00 €
58.	IES VALLE DEL SEGURA Municipio: BLANCA	7.200,00 €
59.	IES VEGA DEL ARGOS Municipio: CEHEGIN	4.400,00 €
60.	IES VICENTE MEDINA Municipio: ARCHENA	4.400,00 €
61.	IES VILLA DE ABARAN Municipio: ABARAN	4.400,00 €
62.	IES VILLA DE ALGUAZAS Municipio: ALGUAZAS	5.200,00 €
63.	IESO DE LIBRILLA Municipio: LIBRILLA	4.800,00 €
64.	IESO GALILEO Municipio: CARTAGENA	5.200,00 €
65.	IESO PEDANIAS ALTAS Municipio: LORCA	5.600,00 €
66.	IESO SIERRA ALMENARA Municipio: LORCA	7.600,00 €

ANEXO II**RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS PARA PLANES DE MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR Y LA PARTICIPACIÓN EDUCATIVA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Nº	CENTRO EDUCATIVO	CAUSA EXCLUSIÓN
1.	CEIP PEDRO PÉREZ ABADÍA Municipio: MURCIA	I
2.	IES VEGA DEL TADER Municipio: MOLINA DEL SEGURA	I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- I. Omisión de documentos exigidos para participar en la convocatoria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18540 Resolución de 4 de diciembre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo del programa “Enredados en la Promoción Educativa”, para articular Redes Comunitarias para el éxito escolar de Programas Socioeducativos con alumnado en situación de desventaja sociocultural, en Centros Educativos Públicos y privados concertados de la Región de Murcia”.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo del programa “Enredados en la Promoción Educativa”, para articular redes comunitarias para el éxito escolar de programas socioeducativos con alumnado en situación de desventaja sociocultural, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia”, suscrito el 28 de noviembre de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo del programa “Enredados en la Promoción Educativa”, para articular redes comunitarias para el éxito escolar de programas socioeducativos con alumnado en situación de desventaja sociocultural, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia”, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 4 de diciembre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo del programa "Enredados en la promoción Educativa", para articular Redes Comunitarias para el éxito escolar de Programas Socioeducativos con alumnado en situación de desventaja sociocultural, en Centros Educativos Públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de septiembre de 2012.

Y de otra, el Sr. D. Jesús Salmerón Ruiz en Representación, de la Fundación Secretariado Gitano, con C.I.F. G-83117374, en virtud de los poderes otorgados, con fecha 18 de enero de 2011, ante el Notario D. Santiago Alfonso González López.

Ambos en función de sus respectivos cargos representación, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Formación y Empleo es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado

y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.5 de la citada Ley.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Cuarto.- Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Quinto.- La Estrategia Nacional de Inclusión de la Población Gitana 2012-2020, marca como objetivos prioritarios dentro del ámbito educativo, la universalización de la escolarización primaria y el aumento del éxito académico del alumnado gitano en educación primaria, además del incremento de la finalización con éxito en Educación Secundaria Obligatoria.

Sexto.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Que siendo voluntad de las partes firmantes, de este Convenio de colaboración, el desarrollo del programa de intervención con niños/as y jóvenes en situación de desventaja sociocultural, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales de la Fundación Secretariado Gitano del programa en el aula ordinaria y centro escolar.

Dicho programa con niños/as y jóvenes en situación de desventaja sociocultural ("Enredados en la Promoción Educativa", para articular redes comunitarias para el éxito escolar, y otros programas), será desarrollado en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Fundación Secretariado Gitano.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del programa el alumnado de educación primaria y secundaria, de los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, en situación de desventaja sociocultural que, previa

autorización del centro educativo y de las familias afectadas, acuerden conjuntamente la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Fundación Secretariado Gitano.

Las actuaciones contempladas en el programa se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar y extraescolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por la Fundación Secretariado Gitano desarrollarán el programa entrando en el aula ordinaria del centro escolar, o en las instalaciones del mismo, donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del programa, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de la Fundación Secretariado Gitano las siguientes:

1. Realizar el programa en los centros educativos públicos y privados concertados, y con los niños/as y jóvenes en situación de desventaja sociocultural; previa conformidad de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación, Formación y Empleo el contenido del programa que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de seguimiento.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social del alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de la Fundación Secretariado Gitano con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Formación y Empleo las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de intervención socioeducativa con los niños/as y jóvenes en situación de desventaja sociocultural. Mantener una

estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

2. Coordinar la actuación de los profesionales de la Fundación Secretariado Gitano en los centros públicos y privados concertados acordados.

3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión aprobará los programas y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue, que actuará de presidente; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por la Fundación Secretariado Gitano, el Presidente o persona en quien delegue; el Secretario o persona en quien delegue y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2013, pudiendo ser prorrogado por plazos de un año, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados



en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el Consejero, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por la Fundación Secretariado Gitano, el Director Territorial, Jesús Salmerón Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18541 Resolución de 10 de diciembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de noviembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Lorenzo" de Puente Tocinos (Murcia) (código 30009575).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Lorenzo" de Murcia (Código 30009575).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Lorenzo" de Puente Tocinos (Murcia) (Código 30009575) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 10 de diciembre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "San Lorenzo" de Puente Tocinos con código 30009575 por cambio de uso de una unidad de educación infantil del segundo ciclo a una unidad de educación primaria quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria.
- Denominación específica: "San Lorenzo".
- Código de centro: 30009575.
- Titular: Sociedad Cooperativa de enseñanza "San Lorenzo, S.Coop."
- C.I.F.: F-30024665
- Domicilio: Carril Los Morenos, nº 1
- Localidad: Puente Tocinos.
- Provincia: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

- Capacidad:
- Educación Infantil de segundo ciclo:
 - o 4 unidades y 95 puestos escolares.
- Educación Primaria:
 - o 9 unidades y 225 puestos escolares.
- Educación Secundaria:
 - o 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de noviembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18542 Resolución de 10 de diciembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de noviembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco" de Santomera (código 30019465).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, por ampliación de 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo, 12 unidades de educación primaria, 8 unidades de educación secundaria, 4 unidades de Bachillerato, 1 unidad del CFGM Cuidados Auxiliares de Enfermería, 2 unidades del CFGM Farmacia y Parafarmacia, 4 unidades del CFGM Emergencias Sanitarias, 2 unidades del CFGS Educación Infantil, 2 unidades del CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web, 2 unidades del CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y 2 unidades del CFGS Higiene Bucodental, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco" de Santomera (Código 30019465).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco" de Santomera (Código 30019465) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 10 de diciembre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "Majal Blanco" de Santomera, (código: 30019465), por ampliación de 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo, 4 unidades de educación primaria, 8 unidades de educación secundaria, 4 unidades de Bachillerato, 1 unidad del CFGM Cuidados Auxiliares de Enfermería, 2 unidades del CFGM Farmacia y Parafarmacia, 4 unidades del CFGM Emergencias Sanitarias, 2 unidades del CFGS Educación Infantil, 2 unidades del CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web, 2 unidades del CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y 2 unidades del CFGS Higiene Bucodental, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria.
- Denominación específica: "Majal Blanco"

- Código de centro: 30019465
- Titular: Majal Blanco S. Coop.
- C.I.F.: F-73438814
- Domicilio: Camino de la Venta, 98
- Localidad: Santomera.
- Provincia: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- Capacidad:
 - Educación Infantil de segundo ciclo:
 - o 9 unidades 225 puestos escolares.
 - Educación Primaria:
 - o 10 unidades y 250 puestos escolares.
 - Educación Secundaria:
 - o 12 unidades y 360 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - o Modalidad Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.
 - o Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio:
 - o Cuidados Auxiliares de Enfermería (1 unidad y 30 puestos escolares) en horario vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio:
 - o Farmacia y Parafarmacia (2 unidades y 60 puestos escolares) en horario vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior:
 - o Emergencias Sanitarias (2 unidades y 60 puestos escolares) en horario matutino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior:
 - o Emergencias Sanitarias (2 unidades y 60 puestos escolares) en horario vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior:
 - o Educación Infantil (2 unidades y 60 puestos escolares) en horario vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior:
 - o Desarrollo de Aplicaciones Web (2 unidades y 60 puestos escolares) en horario vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior:
 - o Desarrollo Aplicaciones Multiplataforma (2 unidades y 60 puestos escolares) en horario vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior:
 - o Higiene Bucodental (2 unidades y 60 puestos escolares) en horario vespertino.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, respecto de 8 unidades de educación primaria pendiente de justificar la ejecución de las obras correspondientes, conforme al proyecto básico de centro de enseñanza "Majal Blanco", redactado por el arquitecto D. Francisco Matas Luján y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia nº 144707/18936 de fecha 21/03/2012, aprobado el día 18 de julio de 2012 por el Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

Tercero. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de noviembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18543 Resolución de 17 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que dictan orientaciones para la atención educativa del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 71.2 establece que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo es todo aquél que requiera de una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.

Por su parte, el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina entre el alumnado con necesidad de específica de apoyo educativo aquel que presenta dificultades específicas de aprendizaje.

El mencionado Decreto destina el artículo 12 a establecer de modo general la respuesta educativa que se debe dar al alumnado que presente dificultades específicas de aprendizaje. De este modo, se establece que la respuesta educativa a este alumnado se realizará tan pronto como se detecten las dificultades de aprendizaje, que corresponde al equipo docente, con el asesoramiento de los responsables de la orientación educativa, la decisión sobre la aplicación de las medidas ordinarias más adecuadas para este alumnado, que entre las medidas de apoyo se priorizará el refuerzo individual en grupos ordinarios, desarrollándose el refuerzo educativo fuera del aula ordinaria sólo cuando las dificultades de aprendizaje se consideren graves y supongan desfases significativos de conocimientos y que la Consejería con competencias en educación desarrollará las medidas específicas de refuerzo educativo o de acceso al currículo que resulten más adecuadas para este alumnado, siendo una de estas medidas específicas los programas de diversificación curricular, orientados a los alumnos de educación secundaria obligatoria que presenten dificultades generalizadas de aprendizaje.

Tras esta ordenación de la atención educativa que precisa el alumnado con dificultades de aprendizaje, la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia, establece en su artículo cuarto el catálogo de actuaciones generales y medidas ordinarias y específicas de respuesta educativa a la diversidad del alumnado. Entre estas medidas ordinarias y específicas se encuentran las estrategias organizativas y metodológicas o los programas específicos que pueden ser destinados especialmente a la atención educativa del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje facilitando el que adquiera las competencias

básicas y los objetivos establecidos con carácter general para cada una de las etapas educativas.

Así pues, se consideran necesarias unas orientaciones que permitan a los centros educativos, y especialmente a los equipos docentes, detectar lo más tempranamente posible las dificultades de aprendizaje del alumnado, adoptar las medidas ordinarias que sean precisas para una adecuada atención educativa, así como la decisión de su incorporación, en caso necesario, a los programas específicos destinados especialmente para dar respuesta a las dificultades específicas de aprendizaje que presenta.

Por otra parte, y dada la amplitud del término, se hace preciso determinar cuáles son concretamente estas dificultades de aprendizaje con el objeto de adecuar la respuesta educativa a las características y necesidades de este alumnado dado que entre las dificultades de aprendizaje podemos encontrar alumnado que presenta trastorno por déficit de atención e hiperactividad, inteligencia límite, dislexia del desarrollo u otras dificultades específicas de aprendizaje.

Por todo ello, y con el fin de delimitar las dificultades de aprendizaje, detectarlas lo más tempranamente posible, intervenir en ellas y determinar las medidas ordinarias y específicas más adecuadas para responder a las características y necesidades que presenta el alumnado con dificultades de aprendizaje, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, en relación con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 24/2011 de 28 de junio por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado por Decreto 228/2011 de 15 de julio.

Resuelvo

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar orientaciones para la atención educativa del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje.

2. La presente resolución será de aplicación en los centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio.

Segundo.- Alumnado destinatario.

1. Es destinatario de las orientaciones dictadas en la presente resolución el alumnado que presenta las siguientes dificultades de aprendizaje:

- a) Trastorno por déficit de atención e hiperactividad.
- b) Inteligencia límite.
- c) Dislexia: dificultades específicas en el aprendizaje de la lectura.

d) Otras dificultades específicas del aprendizaje:

- Dificultades específicas en el aprendizaje del lenguaje oral.
- Dificultades específicas en el aprendizaje de la escritura: Disgrafía, disortografía.
- Dificultades específicas en el aprendizaje de las matemáticas: Discalculia.
- Dificultades específicas en el aprendizaje pragmático o procesal: Trastorno de aprendizaje no verbal.

2. Este alumnado puede presentar las citadas dificultades de aprendizaje de modo aislado o combinado y con carácter transitorio o permanente, por lo que requieren de un adecuado proceso de prevención, identificación y detección, evaluación y diagnóstico e intervención y respuesta educativa.

Tercero.- Identificación de las dificultades de aprendizaje.

1. De acuerdo con los principios de detección y atención temprana de las necesidades educativas específicas establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 359/2009 de 30 de octubre, los centros educativos que impartan las enseñanzas de segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria obligatoria llevarán a cabo, en coordinación con los servicios de orientación educativa correspondientes, programas de prevención y detección de las dificultades de aprendizaje.

2. Para detectar tempranamente a los alumnos que presenten riesgo de desarrollar alguna de las referidas dificultades de aprendizaje se desarrollarán programas específicos de prevención y detección, coordinados por los servicios de orientación del centro docente, en el segundo ciclo de la educación infantil y en el primer ciclo de la educación primaria.

3. A partir del segundo ciclo de la educación primaria, así como de los primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, los centros educativos podrán realizar, con el asesoramiento y la colaboración de los servicios de orientación, programas de detección de la dislexia y de otras dificultades específicas del aprendizaje mediante pruebas y procedimientos dirigidos a aquel alumnado que no hubiera sido detectado tempranamente.

4. De modo complementario a los procesos de detección antedichos, el tutor podrá solicitar a los servicios de orientación del centro educativo la valoración de las dificultades y necesidades de un alumno si, a juicio del equipo docente que lo atiende, su rendimiento escolar no es adecuado y puede presentar alguna de las dificultades de aprendizaje referidas en esta resolución.

5. Para el proceso de identificación del alumnado con trastorno por déficit de atención e hiperactividad, además de lo establecido en los puntos anteriores, se tendrá en cuenta el Protocolo de actuaciones educativas y sanitarias para la detección y diagnóstico del trastorno por déficit de atención e hiperactividad suscrito por la Consejería de Sanidad y la Consejería de Educación, Formación y Empleo y disponible en www.carm.es/educacion/.

6. El alumnado detectado, conforme a lo establecido en los apartados anteriores, se considerará alumnado en riesgo de padecer alguna de las dificultades de aprendizaje objeto de esta resolución, procediendo el equipo docente, coordinado por el tutor y asesorado por los servicios de orientación, a la adopción de las medidas ordinarias más adecuadas.

Cuarto. La evaluación psicopedagógica y el diagnóstico de las dificultades de aprendizaje.

1. La evaluación psicopedagógica del alumnado, detectado según lo establecido en el artículo anterior, será responsabilidad del orientador del centro educativo.

2. Esta evaluación psicopedagógica se realizará una vez que el alumno haya sido detectado y, en todo caso, cuando tras aplicar las correspondientes medidas ordinarias se considere que el alumno no ha superado sus dificultades de aprendizaje.

3. Para realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado detectado, el servicio de orientación del centro educativo determinará la prioridad de la misma conforme a los siguientes criterios:

a) Alumnado que presente además otras necesidades específicas de apoyo educativo.

b) Alumnado que acumule mayor desfase curricular.

c) Alumnado con mayor número de materias o áreas con evaluación negativa.

4. En el caso del alumnado con trastorno por déficit de atención e hiperactividad, la evaluación psicopedagógica se realizará conforme al citado Protocolo de actuaciones educativas.

5. Los servicios de orientación educativa de los centros docentes podrán solicitar, mediante el correspondiente protocolo de derivación, la intervención asesora del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Dificultades del Aprendizaje para realizar la valoración psicopedagógica en aquellos casos de especial complejidad.

6. El informe psicopedagógico elaborado por los servicios de orientación determinará las necesidades específicas de apoyo educativo de este alumnado, así como las orientaciones para adoptar las medidas ordinarias y específicas de atención a la diversidad más adecuadas a las características y necesidades del alumnado.

7. Una vez establecido el diagnóstico y las necesidades específicas de apoyo educativo del alumno, el servicio de orientación del centro incluirá estas circunstancias del alumno en el aplicativo Plumier XXI-Gestión en el apartado correspondiente de atención a la diversidad.

Quinto.- Aplicación de las medidas ordinarias.

1. Se aplicarán las medidas ordinarias al alumnado que presente dificultades de aprendizaje tan pronto como éstas hayan sido detectadas, sin necesidad de esperar a la confirmación de un diagnóstico mediante la evaluación psicopedagógica.

2. Una vez detectadas las dificultades de aprendizaje del alumno, el equipo docente, asesorado por el orientador educativo del centro, determinará las medidas ordinarias que pondrá en funcionamiento para la mejor atención educativa del alumno. Dichas medidas quedarán recogidas en el Plan de Atención a la Diversidad del centro educativo.

3. De entre el catálogo de medidas establecidas en el artículo 4 de la Orden de 4 de junio de 2010 por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los centros públicos y privados concertados, se considerarán prioritarias las siguientes medidas ordinarias:

a) La adecuación de los elementos del currículo a las características y necesidades del alumnado

b) La graduación de las actividades.

c) El refuerzo y apoyo curricular de contenidos trabajados en clase, especialmente en las materias de carácter instrumental.

d) Los desdobles y agrupamientos flexibles de grupos.

e) El apoyo en el grupo ordinario.

f) La inclusión de las tecnologías de la información para superar o compensar las dificultades de aprendizaje.

g) Otras medidas ordinarias, adecuadas en función de las dificultades de los alumnos, como son el aprendizaje por tareas y por proyectos, la tutoría entre iguales o el aprendizaje cooperativo.

4. Los alumnos a los que, tras la evaluación psicopedagógica, se les confirmen sus necesidades educativas específicas, se beneficiarán de modo prioritario de las medidas ordinarias establecidas en el apartado anterior.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 10.8 del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, el seguimiento de las medidas ordinarias adoptadas para la atención educativa del alumnado con dificultades de aprendizaje será continuo y corresponderá al equipo docente, presidido y coordinado por el tutor del grupo y asesorado por el orientador educativo.

6. Asimismo y con objeto de coordinar el proceso de seguimiento de las medidas adoptadas, en las etapas de educación infantil y primaria, el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o, en su caso, el orientador del centro, mantendrá reuniones periódicas con los tutores de ciclo y con el jefe de estudios.

7. El seguimiento y coordinación de las medidas adoptadas para el alumnado que presenta dificultades de aprendizaje en la educación secundaria obligatoria se realizará a través de las reuniones periódicas que se realicen entre los tutores y los responsables de la orientación educativa coordinados por el jefe de estudios.

Sexto.- Orientaciones para la adecuación del currículo.

1. Tras la evaluación psicopedagógica correspondiente, el informe de evaluación psicopedagógica emitido por el orientador educativo determinará el modo en que el profesorado pueda adecuar la programación docente y las unidades didácticas del área o materia que imparte a las características y necesidades del alumnado, con el fin de que pueda superar o compensar sus dificultades de aprendizaje.

2. La adecuación de los objetivos, contenidos, metodología, así como de los recursos y materiales, como medida ordinaria aplicable a cualquier alumno que así lo precise, favorecerá el acceso del mismo al currículo, sin que esta adecuación suponga la alteración de los objetivos comunes prescriptivos, ni le impida al alumno alcanzar la consecución de las competencias básicas establecidas con carácter general.

3. Por su parte, el profesorado de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje colaborará con el profesorado realizando tareas de apoyo indirecto, fundamentalmente asesorando a los docentes en la adecuación del currículo y la respuesta educativa y diseñando o facilitando materiales y estrategias de intervención.

4. Para facilitar la adecuación de los elementos del currículo se dictan las siguientes orientaciones:

a) Respecto a los objetivos y contenidos:

a.1) Seleccionar los contenidos básicos de la materia para alcanzar los objetivos y criterios de evaluación mínimos de la etapa.

a.2) Priorizar en la secuenciación de los contenidos aquellos que se refieran a los contenidos de cursos anteriores no afianzados.

b) Respecto a la metodología y las actividades:

b.1) Utilizar múltiples medios, tanto para la representación y acceso a la información como para que el alumno pueda hacer las tareas y mostrar los resultados de su aprendizaje.

b.2) Adecuar las estrategias de enseñanza a las peculiaridades del alumno: estilo y ritmo de aprendizaje, modo preferente de acceso y de representación de la información.

b.3) Consensuar reglas y procedimientos comunes para ayudar al alumno a regular su conducta.

b.4) Utilizar estrategias compensadoras con un mayor soporte auditivo y visual para facilitar el acceso a la información.

b.5) Graduar la presentación de las actividades en función de su dificultad e incidir más en las informaciones nuevas, que se presenten por primera vez.

b.6) Fragmentar la tarea en pasos que permitan mantener la concentración y resolver las actividades correctamente.

b.7) Procurar, dada la mayor lentitud de este alumnado para escribir con respecto a sus compañeros, no hacerle copiar los enunciados, pedirle la realización de esquemas gráficos o mapas conceptuales y concederle un tiempo extra para la realización de las tareas, si fuese necesario.

b.8) Contemplar qué ubicación en el aula es más adecuada para el alumno y qué agrupamientos favorecen su participación efectiva en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

b.9) Cambiar de actividades o tareas más a menudo que sus compañeros y permitir breves descansos.

b.10) Comprobar que el alumno en cuestión ha comprendido la tarea o actividad que debe hacer.

c) Respecto a los materiales y su organización:

c.1) Utilizar material manipulativo para iniciar y afianzar los aprendizajes, como letras en relieve, regletas para cálculo, mapas en relieve, maquetas, cuerpos geométricos, etc.

c.2) Potenciar en el aula el uso de las nuevas tecnologías para apoyar y compensar sus dificultades de aprendizaje. Utilizar aplicaciones adecuadas para facilitar la comprensión de textos escritos: Programas para la lectura de textos, conversores de texto a voz y viceversa, audio-libros, realización de mapas conceptuales, audiovisuales, etc. También se puede acordar el uso de grabadora en clase en determinados momentos con el adecuado control del docente.

c.3) Acordar el uso de calculadora o de las tablas de multiplicar en el caso de alumnos que presenten discalculia.

c.4) Acordar el uso de agendas, en formato papel o de tipo digital, para favorecer la organización de las tareas del alumnado.

c.5) Permitir la presentación de trabajos de clase en formatos alternativos al texto escrito, como las presentaciones de ordenador, en audio, filmaciones, etc.

Séptimo.- Aplicación de las medidas específicas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 4 de junio de 2010, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los centros públicos y privados concertados, será susceptible de recibir una medida de apoyo específico el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que no haya obtenido respuesta educativa a través de las medidas de apoyo ordinario.

2. Así pues, si el alumnado que presenta dificultades de aprendizaje no las supera o compensa con el apoyo de las medidas ordinarias, el equipo docente junto con el orientador del centro, determinarán las medidas específicas que más convenientemente se adecuan a las características y necesidades del alumnado.

3. Tal y como establece la citada Orden de 4 de junio de 2010, la implantación de los programas específicos requiere de la previa autorización de la Consejería de Educación, Formación y Empleo conforme establezca la regulación específica del programa correspondiente.

4. Se podrán adoptar como medidas específicas de atención a la diversidad para el alumnado que presenta dificultades de aprendizaje las siguientes:

a) Los programas de refuerzo instrumental básico, regulados por Orden de 13 de diciembre de 2011 (BORM n.º 2, de 3 de enero de 2012) y dirigidos al alumnado del tercer ciclo de educación primaria que presente dificultades generalizadas de aprendizaje, especialmente en las áreas instrumentales de Matemáticas y Lengua castellana y Literatura.

b) Los programas de refuerzo instrumental básico de la educación secundaria obligatoria, destinados al alumnado de primer y segundo cursos que contemplan el conocimiento del lenguaje o el conocimiento de las matemáticas, y que serán cursados en lugar de la segunda lengua extranjera cuando lo autorice el director del centro de educación secundaria, tal y como se establece en el artículo 14 de la Orden 25 de septiembre de 2007 por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria.

c) Los programas de refuerzo curricular, regulados por Orden de 21 de junio de 2011, (BORM n.º 145, de 27 de junio de 2012), destinados a atender al alumnado que, una vez iniciada la etapa de educación secundaria obligatoria, presenten dificultades generalizadas de aprendizaje, asociadas a problemas de adaptación al trabajo en el aula, que les impiden alcanzar los objetivos propuestos para primer y segundo cursos.

d) Los programas de diversificación curricular, regulados por orden 17 de octubre de 2007 (BORM n.º 255, de 5 de noviembre de 2007) y modificados por Orden 16 de abril de 2009 (BORM n.º 98, de 30 de abril), y orientados a los alumnos de educación secundaria obligatoria que presenten dificultades generalizadas de aprendizaje y, por tanto, corran el riesgo de no alcanzar los conocimientos fundamentales previstos para la etapa y la consiguiente titulación.

e) Los programas de cualificación profesional inicial, dirigidos al alumnado mayor de dieciséis años que no haya obtenido el título de graduado en educación secundaria obligatoria, conforme a lo establecido en la Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (modificada por la Orden de 27 de julio de 2012).

5. Además de las medidas específicas señaladas en el apartado anterior y conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, se considera una medida específica el apoyo educativo fuera del aula ordinaria, sólo cuando las dificultades de aprendizaje se consideren graves y supongan desfases curriculares significativos de conocimientos instrumentales. Tan pronto como se superen estas dificultades de aprendizaje, el alumnado se reincorporará al grupo ordinario correspondiente.

6. Este apoyo específico fuera del aula ordinaria se realizará, una vez atendidos los alumnos destinatarios del programa de apoyo específico, al alumnado con necesidades educativas especiales y en función de la disponibilidad horaria de los maestros especialistas en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje.

7. Asimismo, este apoyo directo por parte de los maestros especialistas en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje al alumnado con dificultades de aprendizaje graves que supongan desfases curriculares significativos, deberá estar reflejado en el correspondiente informe psicopedagógico del alumno.

8. Este apoyo específico consistirá en la aplicación de programas de intervención y refuerzo para mejorar las destrezas y capacidades de este alumnado. Los programas, que se diseñarán y desarrollarán teniendo en cuenta los contenidos, tareas, textos y materiales de las distintas áreas o materias, podrán estar referidos a los siguientes aspectos:

a) Refuerzo general y mejora de las funciones ejecutivas: Programas de mejora de la atención, de la memoria operativa, de autoinstrucciones para mejorar la planificación y el control inhibitorio, la relajación, etc.

b) Mejora de los procesos lecto-escritores: De conciencia fonológica, silábica y morfémica, de conocimiento alfabético y de vocabulario, de estimulación de la velocidad, eficacia y fluidez lectora, de comprensión lectora, de facilitación de sistemas alternativos por medio de las TICs, etc.

c) Mejora de la conducta, la autoestima, las habilidades sociales, la motivación o de refuerzo cognitivo-conductual para el autocontrol.

d) Prevención de dificultades y mejora del lenguaje oral en todos sus niveles (fonológico, semántico, morfosintáctico y pragmático), del cálculo y razonamiento matemático y de los aspectos procesales, pragmáticos, manipulativos y psicomotores.

9. El seguimiento de las medidas específicas que se adopten para la atención educativa del alumnado con dificultades de aprendizaje corresponderá al equipo docente, presidido y coordinado por el tutor del grupo y asesorado por el orientador educativo, y en los términos que establezca la normativa en vigor del programa correspondiente.

Octavo.- Evaluación del alumnado con dificultades de aprendizaje.

1. La evaluación del alumnado que presente las dificultades de aprendizaje establecidas en la presente resolución se realizará por el docente que imparte el área o materia adaptando los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación a las características y necesidades del alumnado.

2. A este fin se dictan las siguientes orientaciones:

a) Adoptar los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación más adecuados que permitan valorar ajustadamente los conocimientos del alumno a

pesar de sus limitaciones para expresarlos, particularmente en el aprendizaje de lengua castellana y lengua extranjera.

b) Utilizar de modo complementario o alternativo pruebas orales, objetivas, estandarizadas o de ejecución, según las características del alumno.

c) Referir la evaluación del alumno a los contenidos básicos de la materia o área que resulten esenciales para alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa educativa.

d) Adaptar los exámenes a las posibilidades del alumno, sin que esto suponga reducir la exigencia con respecto a los contenidos mínimos. En el caso de los alumnos que presentan disortografía se flexibilizará la exactitud en la corrección de las faltas de ortografía y gramaticales fruto de la dificultad de aprendizaje.

e) Favorecer que el alumno se encuentre en un lugar libre de distracciones que favorezca su concentración.

f) Cuidar el formato de los textos escritos y exámenes que se le presenten al alumno, de forma que se le facilite la lectura, evitando la letra acumulada o pequeña.

g) Procurar realizar exámenes cortos y frecuentes, propiciando una evaluación continuada que también tenga en cuenta el esfuerzo por aprender del alumno.

h) Organizar el calendario de exámenes procurando que no se acumulen en pocos días.

i) Realizar preferiblemente los exámenes más complejos en las primeras horas de la jornada lectiva, con el fin de evitar la fatiga, o bien fragmentarlos en varias sesiones cuando sea necesario.

j) Compensar las dificultades que el alumno tiene para calcular y organizar su tiempo, recordándole durante el examen el control del tiempo, e incluso darle más tiempo, antes y durante el examen para prepararse y revisar lo realizado.

k) Recordar al alumno que revise cada pregunta del examen antes de contestarlo y de entregarlo.

l) Facilitar que, en cualquier momento, el alumno pueda preguntar o acceder a las instrucciones dadas al comienzo de la prueba.

m) Acordar el uso de calculadora y otros elementos de apoyo que compensen sus dificultades.

n) Cuando el alumno tiene dificultad para escribir o es lento escribiendo facilitarle la tarea con estrategias como incluir guías verbales, gráficas, no exigirle que copie los enunciados, etc.

Noveno.- Traslado de la información.

1. Corresponde al tutor de cada grupo de alumnos, asesorado por el servicio de orientación educativa correspondiente, trasladar al equipo docente en la sesión de evaluación inicial la información sobre el alumnado que presente dificultades de aprendizaje.

2. Especialmente se informará sobre el proceso de aprendizaje y socialización del alumno, las medidas de atención a la diversidad, ordinarias y específicas, que le hubieran sido aplicadas, y las orientaciones para la adecuación del currículo establecidas en su informe psicopedagógico.

3. Los orientadores educativos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Sector darán traslado, a los orientadores educativos de

los Departamentos de Orientación y de las Unidades de Orientación de los centros de educación secundaria, de la información referida en los informes psicopedagógicos y de cuantas otras informaciones sean necesarias sobre el alumnado con dificultades de aprendizaje. Este traslado de información se realizará en las prescriptivas reuniones de coordinación convocadas al efecto en las diferentes zonas geográficas, garantizando la pertinente confidencialidad de los datos.

4. Asimismo, y para los alumnos con dificultades de aprendizaje que vayan a cursar las enseñanzas de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio, el orientador educativo del centro de procedencia emitirá un informe en el que consten, al menos, sus necesidades específicas de apoyo educativo, las adecuaciones de currículo realizadas y las medidas ordinarias y específicas que se han adoptado para su mejor atención educativa con el fin de que los equipos docentes correspondientes realicen las actuaciones pertinentes.

5. En caso de que el alumnado con dificultades de aprendizaje vaya a realizar estudios universitarios, el orientador del centro de educación secundaria de procedencia realizará un informe de sus necesidades específicas de apoyo educativo en la que se incluirán, al menos, las adecuaciones del currículo con el fin de que las autoridades académicas correspondientes puedan adaptarles las pruebas selectivas que estimen conveniente en función de sus dificultades.

Décimo.- Información y colaboración de las familias.

1. El tutor del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje mantendrá una relación permanente y activa con las familias, informándoles de la adopción de las medidas de apoyo en reunión mantenida al efecto y asesorado por el orientador del centro.

2. Se informará a las familias de las adecuaciones curriculares que se vayan a realizar, en función de lo establecido en el informe psicopedagógico y conforme a los criterios y procedimientos de evaluación y de promoción establecidos por los miembros del equipo docente. Se levantará acta de la reunión incorporando una copia de la misma al expediente del alumno.

3. El tutor, asesorado por los servicios de orientación, colaborará con las familias en el seguimiento de las medidas adoptadas y les asesorará en la adopción de las estrategias que mejoran los aprendizajes del alumno y les ayude en la educación del menor.

4. Asimismo, los servicios de orientación correspondientes, facilitarán a las familias y a los propios alumnos, en su caso, la información que requieran sobre los recursos del entorno, estableciendo las vías de coordinación y colaboración necesarias y posibilitando el máximo aprovechamiento de los mismos por este alumnado.

Murcia, a 17 de diciembre de 2012.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18544 Corrección de errores de 27 de noviembre de 2012 de la Resolución de 5 de octubre de 2012, de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR).

Por Resolución conjunta de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de 5 de octubre de 2012, se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) (BORM de 27 de octubre de 2012).

Los Anexos I y II de dicha Resolución contenían los nombres de las personas habilitadas como Asesor y Evaluador, respectivamente, con indicación de la familia profesional / unidades de competencia en las que pueden realizar esas funciones. En ambos Anexos figuraba Dña. Silvia María García Moraga, con DNI n.º 52.988.261-X, habilitada como asesora y evaluadora para todas las unidades de competencia de la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSC320_2), pero por error material, no se incluían las unidades de competencia de la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SSC089_2), en las que según consta en el expediente también debía estar habilitada.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por tanto, advertido el error material arriba citado, de conformidad con dicho precepto, se procede a su rectificación, habilitando a Dña. Silvia María García Moraga como asesora y evaluadora en las tres unidades de competencia de la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SSC089_2).

En su virtud, de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y por el artículo 5 del Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno,

por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado por Decreto n.º 228/2011 de 15 de julio,

Resolvemos:

Corregir error material advertido en la Resolución conjunta de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de 5 de octubre de 2012, por la que se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR), en el sentido siguiente:

- En el Anexo I, Relación de habilitados como Asesor, Dña. Silvia María García Moraga, con DNI nº 52.988.261-X se incluye como habilitada para las siguientes unidades de competencia: SSC089_2 - UC0249_2, SSC089_2 - UC0250_2, SSC089_2 - UC0251_2, SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2.

- En el Anexo II, Relación de habilitados como Evaluador, Dña. Silvia María García Moraga, con DNI nº 52.988.261-X se incluye como habilitada para las siguientes unidades de competencia: SSC089_2 - UC0249_2, SSC089_2 - UC0250_2, SSC089_2 - UC0251_2, SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de noviembre de 2012.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, María Begoña Iniesta Moreno.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18545 Convenio marco de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en las empresas.

Resolución

Visto el texto del Convenio Marco de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en las empresas, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 5 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio Marco de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en las empresas.

Murcia, 17 de diciembre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio marco de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en las empresas

En Murcia, a 5 de diciembre de 2012

Reunidos

De una parte, D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, SEF), nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM nº 222, de 26 de septiembre) y actuando en representación del citado organismo, en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

Y de otra, Don Daniel García Madrid, en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, con CIF P3003700F, y domicilio en Paseo Villa

Esperanza, nº 5, CP 30700, cargo del que tomó posesión el día 11 de junio de 2011.

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de noviembre de 2012.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado por unanimidad, en la sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2012.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente Convenio Marco y

Exponen

1.- El Servicio Regional de Empleo y Formación, en el cumplimiento de los fines de servicio público que tiene encomendados, en el ámbito de la adquisición de experiencia laboral por parte de las personas jóvenes desempleadas y en el de la formación, considera de interés primordial la creación de marcos de colaboración permanente con los distintos Ayuntamientos de la Región. Los Ayuntamientos que suscriban el convenio tendrán consideración de entidades colaboradoras de la Administración en relación con la presentación de solicitudes de suscripción de convenios por las empresas del municipio.

2.- En el artículo 52 de la Orden de 31 de enero de 2012, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 30, de 6 de febrero), se recogen, entre otros, los siguientes tipos de prácticas no laborales:

a) En el apartado 4, las prácticas profesionales no laborales dirigidas a trabajadores desempleados que hayan acabado un curso de formación financiado por el SEF.

b) En el apartado 5, las prácticas no laborales dirigidas a personas jóvenes desempleadas entre 18 y 25 años con titulación y sin experiencia, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

En virtud de lo expuesto, y siendo la voluntad de las partes aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, las mismas acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO.

La finalidad del presente Convenio consiste en el establecimiento de un marco jurídico adecuado de colaboración y cooperación, que favorezca, difunda y agilice la presentación por parte de las empresas de su localidad, de solicitudes de formalización de Convenios Específicos de prácticas no laborales con el SEF.

Para ello, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Administración al objeto de la presentación de solicitudes de suscripción de convenios por parte de las empresas del municipio con el SEF, en los modelos oficiales aprobados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

En aplicación del presente Convenio Marco, el Ayuntamiento, se obliga a fomentar la realización de prácticas no laborales en las empresas de su localidad, para lo cual difundirá entre las mismas el contenido de este convenio, así como el procedimiento para la realización de las mismas. Asimismo recibirá las solicitudes de suscripción de Convenios Específicos que, voluntariamente y en el modelo oficial, le entreguen las empresas en relación con las prácticas no laborales del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre y con las prácticas profesionales no laborales de trabajadores desempleados que hayan finalizado acciones de formación para el empleo contenidas en la Orden de 31 de enero del 2012 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El texto de los convenios se ajustará al del convenio- tipo aprobado para cada una de las modalidades de prácticas no laborales, los cuales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 67, de 21 de marzo de 2012.

El Ayuntamiento, presentará ante el SEF a la mayor brevedad y por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes en modelo oficial de convenio específico de las empresas de la localidad, relativas a cualquiera de los dos tipos de prácticas no laborales indicadas en el párrafo primero.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SEF.

1. El SEF se compromete a tramitar las solicitudes de convenios que las empresas presenten voluntariamente a través del Ayuntamiento como entidad colaboradora de la Administración en la tramitación de solicitudes de convenios.

2. En relación con las prácticas del artículo 52.4 de la Orden de 31 de enero de 2012, el SEF se compromete a:

a) Reconocer al Ayuntamiento, como interlocutor para agilizar la tramitación de las solicitudes de suscripción de convenios entre el SEF y las empresas interesadas.

b) Derivar a los demandantes de empleo que, estando participando en los itinerarios de inserción, reúnan los requisitos solicitados por las empresas, y que cumplan las condiciones indicadas en los respectivos convenios celebrados entre el SEF y la empresa.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto a las empresas participantes.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio Marco que tendrá como funciones evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el

correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos, emitir informes y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión será paritaria y estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por el Director General del SEF, y dos en representación del Ayuntamiento y nombrados por éste.

La Comisión se reunirá cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, siendo prorrogable de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

NOVENA.- DIFUSIÓN.

El presente convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán exclusivamente por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco en triplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Alcalde, Daniel García Madrid.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

18546 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del Art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e Importe

PESCA 4/12. Luigi Ruffolo. Torre-Pacheco. Arts. 103.4, 102.4 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

PESCA 24/12. Pavel Alexandru Grozav. Águilas. Arts. 102.23, 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

PESCA 54/12. Alejandro Nicolás Victoria Sánchez. Murcia. Art. 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

Murcia, 12 de diciembre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

18547 Anuncio de licitación de contrato de suministro de neumáticos para los vehículos oficiales propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 2 lotes.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 75/2012 (AG)

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "Suministro de neumáticos para los vehículos oficiales propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 2 Lotes"
- b) Lugar de ejecución: Murcia
- c) Plazo de ejecución: . La duración del contrato es de 24 meses desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014. Si la formalización del contrato se produjera en fecha posterior a la estimada para su inicio, se procederá a realizar los reajustes que correspondan.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios

4. Presupuesto base de licitación.

TOTAL LICITACIÓN			
DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€ IVA Excluido)	IVA	IMPORTE (€ IVA Incluido)
Total Lote Número 1	69.750,64	14.647,63	84.398,27
Total Lote Número 2	9.510,28	1.997,16	11.507,44
Base imponible	79.260,92		
IVA 21%		16.644,79	
Total Licitación			95.905,71

Con la siguiente distribución por anualidades:

CONCEPTO	AÑO 2013	AÑO 2014
Neumáticos Lote 1	42.199,14 €	42.199,13 €
Neumáticos Lote 2	5.753,72 €	5.753,72 €
47.952,86 €		47.952,85 €

Financiado con Fondos Europeos: No

5. Garantías.

Definitiva: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 60 12.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en caso de que el plazo finalice en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30071), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 17 de diciembre de 2012.—El Secretario General, Miguel Angel Blanes Pascual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

18548 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos correspondientes al concepto de Teleasistencia Domiciliaria del municipio de Librilla.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber que: Durante el ejercicio 2013 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Librilla, correspondientes al concepto de Teleasistencia Domiciliaria, correspondiente a los periodos que se indican:

Noviembre de 2012: Del 1 al 8 de enero de 2013.

Diciembre de 2012: Del 1 al 5 de febrero de 2013.

Enero de 2013: Del 1 al 5 de marzo de 2013.

Febrero de 2013: Del 1 al 5 de abril de 2013.

Marzo de 2013: Del 1 al 6 de mayo de 2013.

Abril de 2013: Del 1 al 5 de junio de 2013.

Mayo de 2013: Del 1 al 5 de julio de 2013.

Junio de 2013: Del 1 al 5 de agosto de 2013.

Julio de 2013: Del 1 al 5 de septiembre de 2013.

Agosto de 2013: Del 1 al 7 de octubre de 2013.

Septiembre de 2013: Del 1 al 5 de noviembre de 2013.

Octubre de 2013: Del 1 al 5 de diciembre de 2013.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - Cajamurcia
SabadellCAM
La Caixa
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural Regional San Agustin
Ruralcaja
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55	968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23	968.59.69.04
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.68
Moratalla	Calle Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Murcia	Calle San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00	968.36.84.04

Página web <http://arr.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 3 de diciembre de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.^a Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

18549 Anuncio de periodo voluntario cobro de los recibos de Beniel ejercicio 2013, tasa de ocupación de la vía pública con puestos de mercado semanal.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber que: Durante el ejercicio 2013 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Beniel del ejercicio 2013, correspondientes al concepto de Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado Semanal, en los siguientes periodos:

Enero: Del 5 de enero al 5 de marzo de 2013.

Febrero: Del 5 de febrero al 5 de abril de 2013.

Marzo: Del 5 de marzo al 6 de mayo de 2013.

Abril: Del 5 de abril al 5 de junio de 2013.

Mayo: Del 5 de mayo al 5 de julio de 2013.

Junio: Del 5 de junio al 5 de agosto de 2013.

Julio: Del 5 de julio al 5 de septiembre de 2013.

Agosto: Del 5 de agosto al 7 de octubre de 2013.

Septiembre: Del 5 de septiembre al 5 de noviembre de 2013.

Octubre: Del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2013.

Noviembre: Del 5 de noviembre de 2013 al 7 de enero de 2014.

Diciembre: Del 5 de diciembre de 2013 al 5 de febrero de 2014.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadelICAM
La Caixa
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural Regional San Agustín
Ruralcaja
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55	968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23	968.59.69.04
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.68
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Murcia	Calle San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00	968.36.84.04

Página web <http://arr.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 3 de diciembre de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

18550 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Moratalla, correspondientes a los conceptos de Tasa de Mercado Semanal y Plaza de Abastos, correspondiente a los periodos que se indican.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber que: Durante el ejercicio 2013 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Moratalla, correspondientes a los conceptos de Tasa de Mercado Semanal y Plaza de Abastos, correspondiente a los periodos que se indican:

Cuarto trimestre del 2012: Del 5 de enero al 5 de marzo de 2013.

Primer trimestre del 2013: Del 5 de abril al 5 de junio de 2013.

Segundo trimestre del 2013: Del 5 de julio al 5 de septiembre de 2013.

Tercer trimestre del 2013: Del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2013.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

La Caixa

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural Regional San Agustin

Ruralcaja

Targobank



Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55	968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23	968.59.69.04
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.68
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Murcia	Calle San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00	968.36.84.04

Página web <http://arr.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

18551 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado Semanal correspondiente a los periodos que se indican del municipio de Santomera.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber que: Durante el ejercicio 2013 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Santomera, de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado Semanal correspondiente a los periodos que se indican:

Diciembre 2012: Del 5 de enero al 5 de marzo de 2013.

Enero 2013: Del 5 de febrero al 5 de abril de 2013.

Febrero 2013: Del 5 de marzo al 6 de mayo de 2013.

Marzo 2013: Del 5 de abril al 5 de junio de 2013.

Abril 2013: Del 5 de mayo al 5 de julio de 2013.

Mayo 2013: Del 5 de junio al 5 de agosto de 2013.

Junio 2013: Del 5 de julio al 5 de septiembre de 2013.

Julio 2013: Del 5 de agosto al 7 de octubre de 2013.

Agosto 2013: Del 5 de septiembre al 5 de noviembre de 2013.

Septiembre 2013: Del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2013.

Octubre 2013: Del 5 de noviembre de 2013 al 7 de enero de 2014.

Noviembre 2013: Del 5 de diciembre de 2013 al 5 de febrero de 2014.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - Cajamurcia
SabadellCAM
La Caixa
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural Regional San Agustín
Ruralcaja
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55	968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23	968.59.69.04
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.68
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Murcia	Calle San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00	968.36.84.04

Página web <http://arr.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18552 Edicto por el que se notifica Orden resolutoria en el recurso de alzada n.º 68/2012 del expediente PCJ.40/2011, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio ha acordado la orden resolutoria cuya parte dispositiva se transcribe, en el recurso n.º 68/2012 del expediente PCJ. 40/2011, interpuesto por D. Juan Antonio Carrasco Martínez, cuyo último domicilio conocido es en Carril de Los Sánchez n.º 29, 30152, Aljucer, Murcia.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la orden resolutoria, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14-07-98); sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Parte dispositiva

Primero.- Inadmitir el recurso de alzada por extemporáneo, interpuesto por don Juan Antonio Carrasco Martínez con DNI 74303466-B, contra la Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, de 17 de mayo de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM nº 123, 29/05/2012), por la que se aprueba la relación definitiva de autorizaciones de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo en el puerto de Cabo de Palos, T.M., de Cartagena. Expte. PCJ 40/2011 (PMUR 08).

Murcia, 14 de noviembre de 2011.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18553 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00060/2012 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D.ª M.ª Fuensanta Prieto Reales ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Expte.: SAP.00060/2012

Denunciado: U-Boot Dive Center, S.L., con C.I.F. B-30797989

Último domicilio conocido: C/ Punta Azohía n.º 3-30370-Cabo de Palos-Cartagena.

Hechos: Atrache embarcaciones "Isabelita", con matrícula 6.ª-AT1-2-99 y "Mundo Activo", con matrícula 6.ª-AT1-3-07, sin autorización, entre el primero y el segundo pantalán, abarloadas al cantil del muro del muelle del Puerto de Cabo de Palos

Norma infringida: Infracción tipificada como LEVE en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos: El atraque de embarcaciones sin autorización o en lugar distinto del designado.

Murcia a 26 de noviembre de 2012.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S

18554 Revisión de FAS.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente del Fondo Nacional de Asistencia Social reseñado, regulado por Real Decreto 2620/1981 de 24 de julio, mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido revisada de oficio y suspendido cautelarmente el pago de la prestación FAS.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante la presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 13 de diciembre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: Milagros Martínez Alfaro, Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007).

Anexo

- Revisión de FAS.-
- Por percibir ingresos en cuantía superior a la de la prestación FAS.

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Localidad	Fecha Revisión	Fecha suspensión cautelar nómina
509/1998	Contreras Cortés, Pedro	29015528Q	Murcia	16/10/2012	octubre/2012
1221/1998	Rodríguez Muñoz, Bernardo	22965683E	La Unión	16/10/2012	octubre/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

18555 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización de contrato de obras. Instalación. Integración de los sistemas de seguridad en Open Data. Universidad de Murcia (Expte. 2012/64/OB-NS).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2012/64/OB-NS.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.um.es/contratacion/perfildecontratante

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Instalación. Integración de los sistemas de seguridad en Open Data. Universidad de Murcia".
- c) Lote (en su caso): --.
- d) CPA-2008: 43.21.10
- e) Acuerdo marco (si procede): --
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: --
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: --

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 160.650,00 euros I.V.A. (21%): 33.736,50 euros; Importe total: 194.386,50 euros.

5. Formalización contrato.

- a) Fecha: 7 de diciembre 2012.
- b) Contratista: Sureste Sistemas de Seguridad, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 155.690,00 euros I.V.A. (21%): 32.694,90 euros; Importe total: 188.384,90 euros.

Murcia, 7 de diciembre de 2012.—El Rector, P.D. (Res. R-283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18556 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario n.º 4I12SA0032.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Liquidación en expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo también recoger, en su caso, el correspondiente documento de liquidación.

Presunto responsable: Xiaobin Yu-"El mundo multiprecio", con DNI/CIF X5130103E

Último domicilio: C/ Mayor, N.º 63 de 30500 Molina de Segura-Murcia

Hechos imputados:

1. Apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura.

Cuantía de la sanción: 3.001 Euros

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

Artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, en relación con el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia, la Orden de 10 de diciembre de 2010, por la que se determinan el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 2011 (B.O.R.M. de 24-12-2010) y artículo único de la Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2011 (B.O.R.M. de 7 de octubre de 2010), infracción calificada como grave según los artículos 50.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, y 65.1 e) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE N.º 15, de 17-01-1996).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Liquidación emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Contra esta Liquidación, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto liquidatorio o alternativamente reclamación económico-administrativa ante la Consejera de Hacienda, si bien el escrito de interposición deberá dirigirse a este órgano que ha dictado el acto liquidatorio.

Murcia, 13 de diciembre de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18557 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 1.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: I30201200076477	Nº de expediente: 201255110633
Nombre: NUEVO PROYECTO 2006, S.L.	NIF/CIF: B73478331
Dirección: C/ Enrique Villar Bas, Edif. Coimbra, 15, bajo, 3008 - Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2 d) y 19 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Arts. 14 y 19 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302012000076578	Nº de expediente: 201255180634
Nombre: NUEVO PROYECTO 2006, S.L.	NIF/CIF: B73478331
Dirección: C/ Enrique Villar Bas, Edif. Coimbra, 15, bajo, 3008 - Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 11.1 de la Ley 42/97, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 14 de noviembre, (BOE del 15).	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	

Acta: I302012000090827	Nº de expediente: 201255180677
Nombre: OLOSI Y ABITA, S.L.	NIF/CIF: B73682882
Dirección: C/ Juan de la Cierva, 4, 2.ºC - 30169 - San Ginés (Murcia)	
Preceptos infringidos: Art. 11.1 de la Ley 42/97, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 14 de noviembre, (BOE del 15).	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	

Acta: I302012000081632	Nº de expediente: 201255180446
Nombre:SERVIMUR BUSSINES INTEGRAL,S.L.	NIF/CIF: B70233986
Dirección: C/ Casimiro Escudero, 11, 4.ºE 28025 - Madrid	
Preceptos infringidos: Art. 11 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. (BOE de 15 de noviembre).	
Importe: 626 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	



Acta: I302012000095978	Nº de expediente: 201255180450
Nombre:SERVIMUR BUSSINES INTEGRAL,S.L.	NIF/CIF: B70233986
Dirección: C/ Casimiro Escudero, 11, 4.ºE 28025 - Madrid	
Preceptos infringidos: Art. 11.1 de la Ley 42/97, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 14 de noviembre (BOE del 15).	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	

Acta: I302012000092645	Nº de expediente: 201255130503
Nombre: NURIA GUILLEN GARCIA	NIF/CIF: 23059693P
Dirección: C/ Fenicia, Barriada San Ginés, 12 - 30203 - Cartagena	
Preceptos infringidos: Art.16.3 Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302012000100022	Nº de expediente: 201255110506
Nombre: MEXICAS, S.L.	NIF/CIF: B12620167
Dirección: C/ Pérez Dolz, Pasaje Prim, s/n, bajo dcha. 12003 - Castellón de la Plana	
Preceptos infringidos: Infracción 1.ª: Art 19 Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales Infracción 2.ª: Art 22 Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 12.000,00 €. (DOCE MIL EUROS)	

Murcia, 3 de diciembre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18558 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa de propuesta de resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302012000122755	Nº de expediente: 201255140764
Nombre: Rabat Servición, S.L.	NIF/CIF: B10396661
Dirección: Av. Virgen de Argeme, 59, 1.º A, 10800 - Coria (Cáceres)	
Preceptos infringidos	
Art. 4.4 de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre (BOE del 19), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y el art. 11 del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto (BOE del 25), por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción	
Importe 6.251,00 € (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	

Murcia, 3 de diciembre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

18559 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-Leyes de 10/2011, de 26 de agosto y de 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por Resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012 respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 1.097.495,76 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial, Diego Alberto Pina Ribera.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de noviembre de 2012

Beneficiario	Importe
ABDERRAHMANE, RHALY	2715,78
ABRIL MOSCOSO, MERCEDES MARIA	2715,78
AGEA PEREZ, MARIA BELEN	2715,78
ALACID VERA, SILVIA	2715,78
ALBA GIL, DIEGO	2715,78
ALLEGRE, FLORENT RAPHAEL	2715,78
AMADOR AMADOR, CAROLINA	2715,78
ANDRADE DIAZ, YESSSENIA TERESA	2715,78
AÑAZCO JARAMILLO, ANGEL VIRGILIO	2715,78
ARBOLEDA ARISTIZABAL, DIANA	2715,78
BAHLOUL, FATIMA	2715,78
BELANDO GUTIERREZ, CRISTOBAL	2715,78
BELMONTE HERRERO, ASCENSION	2715,78
BELMONTE MARCO, SILVIA	2715,78
BENSAID, LAHCEN	2715,78
BOUHALHAL, HICHAM	2715,78
CANGA RODRIGUEZ, BERTHA ALEXANDR	2715,78
CANTO LAFUENTE, JUAN CLAUD	2715,78
CARRASCO MARTINEZ, JESUS	2715,78
CARRILLO CERVANTES, FRANCISCO	2715,78
CASQUET CORRALES, MIGUEL ANGEL	2715,78
CASTILLO PONCE, SILVIA	2715,78
CEREZUELA GARCIA, MANUELA	2715,78
CESPEDES VENTURA, EDUARDO	2715,78
CHEHAIBI, SLIMAN	2715,78
COBZARIU, CATALIN	2715,78
CONDE GARCIA, ANA BELEN	2715,78
CONESA RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	2715,78
CUENCA PEREZ, INMACULADA	2715,78
CUEVA ORELLANA, ELSA MERCEDES	2715,78
DELGADO RUIZ, JOSE JUAN	2715,78
DIAZ MARTINEZ, IGNACIO	2715,78
DODERO GREGORIO, JUAN	2715,78
EGIAS MUNOZ, DOLORES	2715,78
EL FADILI, ABDEL FADIL	2715,78
EL HARRATI, ABDELKADER	2715,78
ESPINOSA ROS, MARIA DOLORES	2715,78
FADDOU, KHALID	2715,78
FERNANDEZ RODRIGUEZ, TRINIDAD	2715,78
FERNANDEZ SANCHEZ, CRUZ	2715,78
GARCIA ESPEJO, ANTONIO	2715,78
GARCIA FLORES, ROSA AZUCENA	2715,78
GARIJO RODRIGUEZ, ALEJANDRO	2715,78
GAZQUEZ FERNANDEZ, SANTIAGO	2715,78
GOMEZ SIMON, MIRIAM	2715,78
GUILLAMON LOPEZ, JOSE	2715,78
GUILLAMON MELLINA, RAQUEL	2715,78
GUILLAMON SABATELL, OSCAR	2715,78
GUTIERREZ MOLERO, DOLORES	2715,78
HAMMANI, KOUIDER	2715,78



Beneficiario	Importe
HERRERA OLAYA, CARLOS ALBERTO	2715,78
HERRERA OLIVARES, ILUMINADA	2715,78
INIESTA MARIN, MANUEL	2715,78
JABBOUR, BOUALEM	2715,78
JVALOY PINTADO, MANUEL	2715,78
JUGANURU, IOAN	2715,78
KONONENKO, YEVGENIY	2715,78
LEYVA ALCAINA, JUDITH	2715,78
LISON CAMPOS, ANA BELEN	2715,78
LOPEZ CARRILLO, ALFONSO	2715,78
LOPEZ GOMEZ, JOSE	2715,78
LOPEZ MARTINEZ, DOLORES	2715,78
LOPEZ MARTINEZ, JUAN	2715,78
LOPEZ SANZ, LAURA	2715,78
MANRIQUE ALCALA, MIGUEL	2715,78
MANSILLA DOMINGUEZ, ERIKA	2715,78
MARCO SANCHEZ, FRANCISCO	2715,78
MARIN GUARDIOLA, NOEMI	2715,78
MARTINEZ ALBALADEJO, MARIA JOSE	2715,78
MARTINEZ FUENTES, JUAN CARLOS	2715,78
MARTINEZ JORQUERA, ROSA MARIA	2715,78
MARTINEZ LOPEZ, JOSE VICENTE	2715,78
MARTINEZ MARTINEZ, M CARMEN	2715,78
MELZI, BRAHIM	2715,78
MENDEZ ORTIN, JUAN DIEGO	2715,78
MITKOVA PELOVSKA, BORYANA	2715,78
MOGHLI, OMAR	2715,78
MOLINA CARRASCO, JUAN JOSE	2715,78
MOPOSITA MOPOSITA, NANCY CUMANDA	2715,78
MOQINO MORENO, ANTONIO	2715,78
MUNOZ ZAPATA, YOLANDA	2715,78
MUÑOZ MARIN, MANUEL	2715,78
MUÑOZ MUÑOZ, BERNARDO DONATO	2715,78
MUÑOZ MUÑOZ, JOSE RAFAEL	2715,78
MURILLO ROMAN, ROSA ANGELICA	2715,78
NAVARRO NAVARRO, MARIA DOLORES	2715,78
NICOLAS VERDU, JAVIER	2715,78
OTALORA GARCIA, JOSEFA	2715,78
PALLAROSO VASQUEZ, FAUSTO GERMAN	2715,78
PEÑA BALLESTER, ESTEFANÍA	2715,78
PEREZ LOZANO, JUAN LUIS	2715,78
PEREZ VERA, FELIPA	2715,78
PLUA PALMA, HERMENCIA	2715,78
POZO ROS, LAURA	2715,78
RICO MARTINEZ, MARIA LUISA	2715,78
RODRIGUEZ LLAMUSI, JOSE ANTONIO	2715,78
ROMERA ALES, SILVIA	2715,78
ROSA DE GEA, FRANCISCO	2715,78
ROSSAFI, SALAH	2715,78
RUBIO HERNANDO, JUAN	2715,78
RUBIO MORENO, JUANA	2715,78
RUIZ PATIÑO, YAMPIER ALEXIS	2715,78
SANCHEZ AMORES, ANTONIO	2715,78
SANCHEZ CAVA, JUANA CARMEN	2715,78
SANCHEZ CORDOBA, EVA MARIA	2715,78
SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA SALUD	2715,78
SANTIAGO SANTIAGO, TAMARA	2715,78
SBAITI, CHAIMAA	2715,78
SERNA MARIN, JOSEFA MARIA	2715,78
SILVA ZEAS, FATIMA JOHANNA	2715,78
SOLER GARCIA, CARMEN BELEN	2715,78



Beneficiario	Importe
SORIA GUEVARA, MANUEL EDUARDO	2715,78
SUBELZA CAMARGO, SAIDA	2715,78
TEBAR GARCIA, CRISTINA	2715,78
TKACH, ANDRY	2715,78
TORRES GONZALEZ, MOISES	2715,78
TOVAR BELMONTE, M DOLORES	2715,78
VALERA MARTINEZ, TERESA	2715,78
ZAPATA LOPEZ, JOSE MARIA	2715,78
ZIANE, ABDERRAHIM	2715,78
ABEL MEDINA, OLFA	2396,28
AGRYZKOVA, TAMARA	2396,28
AISSAOUI, ABDERRAHIMANE	2396,28
AIT DAUD GUILLEM, NAIMA	2396,28
ALACID ARANDA, ESTANISLAO	2396,28
ALACID GOMARIZ, DIONISIA	2396,28
ALARCON SANCHEZ, NOELIA	2396,28
AMOR MUNOZ, ANTONIO	2396,28
AMURRIO EGEA, ANA BELEN	2396,28
ANCHUNDIA QUIJIJE, JUAN ANTONIO	2396,28
ANDUJAR ALCAZAR, LAURA	2396,28
ANIORTE GARCIA, TOMAS	2396,28
ANTOLINOS BERNABE, JUAN JOSE	2396,28
APARICIO JURADO, LUIS ANTONIO	2396,28
APARICIO SERRANO, FLORENTINA	2396,28
APONTE QUINTANA, WALTER	2396,28
AROCA ABELLAN, ANA MARIA	2396,28
AVILES EGEA, ESPERANZA	2396,28
AVILES MARTINEZ, ALFONSO MANUEL	2396,28
AZNAR MARTINEZ, DAVID	2396,28
BABYAK, YULIYA	2396,28
BALLESTER MORENO, MARIA DOLORES	2396,28
BARCELO MARTINEZ, ANTONIO	2396,28
BARREDA SANCHEZ, MARIA	2396,28
BARZALLO MOROCHO, MILTON	2396,28
BAYONA GONZALEZ, JUAN	2396,28
BAYONA ORTEGA, MARIA ENCARNA	2396,28
BELANDO CHUECOS, JUAN MANUEL	2396,28
BELDA TORAL, MARIA PILAR	2396,28
BERENQUER CARMONA, ALFREDO	2396,28
BERMUDEZ GAZQUEZ, ISRAEL	2396,28
BERNAL MOROTE, MARIA GEMA	2396,28
BLAS FERRANDEZ, ANA ISABEL	2396,28
BLAYA MARTINEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
BORJA GONZALEZ, JOSE MANUEL	2396,28
BOX MIÑANO, JACOBA	2396,28
BRAO PORTAZ, OSCAR	2396,28
CABALLERO MARTIN, MARIA DEL CARME	2396,28
CABRERA MARTINEZ, JUAN JOSE	2396,28
CALATAYUD PEÑALVER, MAGDALENA	2396,28
CAMACHO FALCON, M.ASCENSION	2396,28
CAMPOY GALVEZ, VIRGINIA	2396,28
CANOVAS MOLINA, DOMINGO	2396,28
CARCELES JIMENEZ, TOMAS	2396,28
CARRETERO PALAZON, ISMAEL	2396,28
CARRILLO SANCHEZ, MILAGROS	2396,28
CARRILLO SANMARTIN, JESUS	2396,28
CARRION SANTILLAN, ERICK CHRISTIAN	2396,28
CASALES MARTINEZ, MARIA DOLORES	2396,28
CASTILLA RODRIGUEZ, CARMEN	2396,28
CELMA MARTINEZ, ARIANA	2396,28
CH AHLAL, YAHYA	2396,28



Beneficiario	Importe
CHIVU, IOAN	2396,28
CORTADO EGEEA, FRANCISCO JAVIE	2396,28
COSTAS MARTINEZ, CATALINA	2396,28
CUENCA SANCHEZ, DOLORES	2396,28
DIAZ RIVERO, SERGIO	2396,28
EGEEA NAVAS, MANUEL	2396,28
EL ASSA, ADELKADER	2396,28
EL KHATIRI, MOHAMMED	2396,28
EL YEMNI, ZAHRA	2396,28
ERHABOR, SILVESTER	2396,28
ESPARZA PULLAGUARI, VICTOR ANTONIO	2396,28
ESPÍN LÓPEZ, ANTONIO	2396,28
ESPINOSA CELDRAN, ROSA	2396,28
FERNANDEZ DIAZ, CARMEN	2396,28
FERNANDEZ GUTIERREZ, MAGDALENA	2396,28
FIEGO GUERRERO, JOSE MANUEL	2396,28
FRUTOS COCA, CRISTINA	2396,28
FUENTES NICOLAS, BARBARA	2396,28
FUENTES NICOLAS, MARIA NIEV	2396,28
GALIAN TRUJILLO, SALVADOR	2396,28
GALINDO VALVERDE, MARIA FUENSANTA	2396,28
GALVEZ CARRILLO, FRANCISCA	2396,28
GARCIA FAJARDO, SAMUEL	2396,28
GARCIA FERNANDEZ, CARMEN	2396,28
GARCIA GUILLERMO, ALEJANDRO	2396,28
GARCIA LLORENTE, ROCIO	2396,28
GARCIA LOPEZ, ISABEL MA	2396,28
GARCIA LORCA, CONSUELO	2396,28
GARCIA MORENO, JOSE	2396,28
GARCIA NAVARRO, PLACIDO	2396,28
GARCIA NICOLAS, JOSE RAUL	2396,28
GARCIA QUIJADA, JUAN	2396,28
GARCIA RIVERA, FRANCISCO RAMON	2396,28
GARCIA RODAS, MANUELA	2396,28
GARCIA SANCHEZ, ALICIA	2396,28
GARCIA TOMAS, CELESTINO	2396,28
GARCIA VALVERDE, FCO JOSE	2396,28
GASPAR GOMARIZ, ISABEL	2396,28
GIL CARRILLO, M PILAR	2396,28
GOMEZ COMPANY, ARIANA	2396,28
GOMEZ GALLEGO, MARIA DEL MAR	2396,28
GOMEZ MARTINEZ, PEDRO JOSE	2396,28
GOMEZ RUIZ, JOSEFA	2396,28
GONZALEZ BELMONTE, ROSANA	2396,28
GONZALEZ CAMERO, LUIS	2396,28
GONZALEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	2396,28
GONZALEZ MARTINEZ, ROSARIO	2396,28
GONZALEZ NIETO, JOSE	2396,28
GONZALEZ ONDONO, ANTONIA	2396,28
GONZALEZ SANTACRUZ, LAURA	2396,28
GRANADOS LOAIZA, LADY SULEYMA	2396,28
GRAU PUELLO, ARLET PATRICIA	2396,28
GUADALUPE ANILEMA, ROBERTO FRANCIS	2396,28
GUERRA FRANCISCO MANUEL, RODRIGUEZ	2396,28
GUIRAO DE GEA, MARÍA	2396,28
GUTIERREZ CEREZO, ANGELES	2396,28
HARCHI, AZIZA	2396,28
HEREDIA LATORRE, VIRGINIA	2396,28
HERNÁNDEZ BERNAL, GINÉS	2396,28
HERNANDEZ GANDIA, SALVADOR	2396,28
HERNANDEZ HERNANDEZ, CARLOS	2396,28



Beneficiario	Importe
HERNANDEZ MARTINEZ, SORAYA	2396,28
HERNANDEZ RUIZ, FULGENCIO ANGEL	2396,28
HERNANDEZ SANCHEZ, CARMEN MARIA	2396,28
KHLOUFI, FATIMA	2396,28
KOVALYK, PETRO	2396,28
KVOCHKA, VOLODYMYR	2396,28
LAROUSI, ABDERRAHIM	2396,28
LAZAOUI X, AHMED	2396,28
LIDON MARTINEZ, ROCIO	2396,28
LISON NAVARRO, ISABEL	2396,28
LOJA ALTAMIRANO, SUSANA MARISOL	2396,28
LOPEZ MARTIN, MARIA	2396,28
LÓPEZ PARRA, DANIEL	2396,28
LORENTE CAMPUZANO, DOLORES	2396,28
LYEPYN, YEVGEN	2396,28
MACIAS GOMEZ, EDWIN ALEXANDER	2396,28
MANZANO FERNANDEZ, CARMEN	2396,28
MAÑOGIL EXPOSITO, FERNANDO	2396,28
MARIN MOTOS, ANTONIA PILAR	2396,28
MARTINEZ CASTRO, JOSE ANTONIO	2396,28
MARTINEZ CAZORLA, FRANCISCO	2396,28
MARTINEZ CLEMENTE, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ DIAZ, ANA MARIA	2396,28
MARTINEZ GARCIA, ADORACION	2396,28
MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ GRACIA, MANUEL	2396,28
MARTINEZ GUARDIOLA, CONCEPCION	2396,28
MARTINEZ JIMENEZ, MARIA CECILIA	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, JUAN JOSE	2396,28
MARTINEZ MELLADO, ANTONIO LUIS	2396,28
MARTINEZ NAVARRO, JUAN	2396,28
MARTINEZ NAVARRO, MARIA DOLORES	2396,28
MARTINEZ NAVARRO, MARIA INMACULAD	2396,28
MARTINEZ PEREZ, ANTONIA	2396,28
MARTINEZ PEREZ, FCO. JAVIER	2396,28
MARTINEZ PEREZ, PABLO	2396,28
MATEOS AROCA, PEDRO	2396,28
MENA MARTINEZ, MIRIAN	2396,28
MILANES BUITRAGO, CONCEPCION	2396,28
MILANES LUCAS, ESTEFANIA	2396,28
MOLINA CALLE, JOAQUIN OLMEDO	2396,28
MOLINA LIZA, MANUEL	2396,28
MOLINA MARTINEZ, MARIA ALMUDENA	2396,28
MOMPEAN OLIVARES, GLORIA	2396,28
MONTEAGUDO MARMOL, DAVID SERAFIN	2396,28
MONTESINOS BELANDO, MANUEL	2396,28
MONTOYA GODINEZ, FE	2396,28
MOPOSITA MINTA, GONZALO	2396,28
MORA RODRIGUEZ, LEANDRO	2396,28
MORENO FERNANDEZ, JUAN FCO	2396,28
MOROTE CANO, JOSE ANTONIO	2396,28
MULERO GARCIA, MARIA JOSE	2396,28
MUNOZ NAVARRO, IRENE	2396,28
MUÑOZ AZORIN, TAMARA	2396,28
MURCIA GONZALEZ, TOMAS	2396,28
NAVARRO GARCIA, FRANCISCO	2396,28
NAVARRO NAVARRO, CLARA ISABEL	2396,28
NICOLAS LOPEZ, ANA MARIA	2396,28
NICOLAS MESEGUER, MARIA ASCENSION	2396,28
NIÑO AMADOR, JUAN	2396,28
NOGUERA HERNANDEZ, JULIAN P	2396,28



Beneficiario	Importe
OBREGON FLORES, ROGELIO VICENTE	2396,28
OCHOA SANCHEZ, ANA BELEN	2396,28
OLIVA GUILLAMON, PEDRO JOSE	2396,28
OLIVERA SOTO, JOSE ANTON	2396,28
OUTAHA, HAMID	2396,28
PANINA, TATIANA	2396,28
PARRA LASO, PAMELA	2396,28
PEÑALVER LUJAN, MARTA	2396,28
PEREZ GOMARIZ, FRANCISCA	2396,28
PÉREZ MARTÍNEZ, ROCIO	2396,28
PEREZ PEREZ, SALVADOR	2396,28
PEREZ PEREZ, SALVADOR	2396,28
PEREZ PEREZ, YOLMISLAINE	2396,28
PEREZ PIÑAS, VIRGINIA	2396,28
POVEDA SEGURA, JUAN JOSE	2396,28
PRADOS MENGUAL, MANUEL	2396,28
PRIOR ESCAMEZ, RICARDO	2396,28
PUGLLAY WILCAPI, MONICA CAROLINA	2396,28
QACHCHARI, EL MILOUD	2396,28
RIOS QUINTO, ANTONIO	2396,28
RIZO CONTRERAS, ANTONIO	2396,28
ROCAMORA GUERRERO, FRANCISCA ISABE	2396,28
RODENAS ANDUJAR, SALVADOR	2396,28
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALMUDENA	2396,28
RODRIGUEZ VICO, REGINA	2396,28
ROSA BOU, MARIA MERCEDES	2396,28
RUA PEREZ, MARIA JESUS	2396,28
RUBIO NAVARRO, ANA BELEN	2396,28
RUIZ DURAN, MANUEL	2396,28
RUIZ MALLEBRERA, INMACULADA	2396,28
RUIZ MOLINA, JUAN DANIEL	2396,28
SAAVEDRA GARCIA, JUAN JESUS	2396,28
SACOTO LEON, CARLOS EFRAIN	2396,28
SALAGATA CEVALLOS, LUIS ANTONIO	2396,28
SANCHEZ CHACON, MARINA	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	2396,28
SANCHEZ ROSA, ANTONIO	2396,28
SANSANO MARTINEZ, FRANCISCO	2396,28
SANTOS MORENO, RICARDO	2396,28
SANTOS PALAZON, VERONICA	2396,28
SARABIA DE ARDANAZ, IGNACIO	2396,28
SEGURA ROCA, CAYETANO	2396,28
SERRANO BAÑOS, MARIA JOSE	2396,28
SERRANO NICOLAS, JOSE DAVID	2396,28
SHTEREVA SHTEREVA, ROSITSA KIROVA	2396,28
SOLANO AZNAR, JOSEFA ELENA	2396,28
SORIA DERZI, ESTHER EILATH	2396,28
SORIA HERREROS, JUAN JOSE	2396,28
SORIANO PUCHE, HIPOLITO	2396,28
SZABO CONDREI, AUGUSTIN	2396,28
TAIBI, ASSIA	2396,28
TERAN SANCHEZ, JUAN AMERICO	2396,28
TOMAS ASENSIO, MARÍA JOSÉ	2396,28
TOMAS MORA, ANTONIO	2396,28
TOVAR SEBASTIAN, ELISABET	2396,28
VAAMONDE MEDINA, YOLANDA	2396,28
VICENTE LOPEZ, MARIA JOSE	2396,28
VICENTE PEREZ, JOSEFA	2396,28
VIDAL GUERRERO, ANA	2396,28
VILCHEZ MORALES, FRANCISCO	2396,28
YEPES LUCAS, JOSEFA	2396,28



Beneficiario	Importe
YEPES MARTINEZ, ANA BELEN	2396,28
YU TIMIAS, NELY DOLORES	2396,28
ZAPATA ARMAS, YOLANDA IRENE	2396,28
ZUÑIGA PORTILLA, CRISTIAN ALEXIS	2396,28
ABENZA HERNÁNDEZ, ANTONIA MARIA	2396,28
ALCARAZ PACHECO, ANA BELEN	2396,28
ALCON VEIGA, JOSE	2396,28
ALEMAN CANOVAS, FRANCISCO	2396,28
AMADOR FERNANDEZ, SONIA	2396,28
ANTELO AÑEZ, JOSE	2396,28
ARCAS RUIZ, JUANA	2396,28
AVILES MATAS, JOSE	2396,28
BADA CHACON, ANDER	2396,28
BARAHONA MONTERO, WALTER EFRAIN	2396,28
BASTIDA CONESA, JESUS	2396,28
BERNAL GALLEGO, MA.PILAR	2396,28
BETETA GARCIA, ESTEFANIA	2396,28
BOUHRAGA, ALLAL	2396,28
CANALES REGALADO, NELSON DAVID	2396,28
CASCALES NIETO, FRANCISCO	2396,28
CEREZUELA ALCAINA, JUAN ANT	2396,28
CHUISACA GUAMAN, PABLO ANDRES	2396,28
DAMOTA MORA, ALEJANDRA	2396,28
EL BRYKY, MOHAMED	2396,28
ESPAÑA YEPES, ROGELIO	2396,28
ESTEL GIL, FRANCISCO	2396,28
FORTE GARCIA, JUAN ANTONIO	2396,28
GALLARDO APOLO, KLEVER LEONARDO	2396,28
GALLEGO SANCHEZ, MARIA ROSA	2396,28
GARCIA MUÑOZ, FERNANDO	2396,28
GOMARIZ CASCALES, JERONIMO	2396,28
GOMEZ VAZQUEZ, PASCUAL	2396,28
GONZALEZ ALARCON, BLANCA	2396,28
GUILLAMON BASTIDA, LAURA	2396,28
GUIRAO CAMPOY, FRANCISCA	2396,28
GUTIERREZ URRIES, ELENA MARIA	2396,28
HERNANDEZ PLANES, ISABEL MARIA	2396,28
HUERTAS PUERTO, GINES	2396,28
HURTADO BERNAL, PEDRO JOSE	2396,28
HURTADO HERNANDEZ, ESTHER MARIA	2396,28
HURTADO MESEGUER, JOSE RAUL	2396,28
JARJAR, MOHAMMED	2396,28
LADO CANO, MARIA ELENA	2396,28
LLORET BANOS, ANTONIA	2396,28
LÓPEZ AÑÓN, MARTA INÉS	2396,28
LOPEZ GALLEGO, ANGELES	2396,28
LOPEZ NAVARRO, PEDRO	2396,28
MANZANARES VILAR, FRANCISCO	2396,28
MANZANERA LOPEZ EGEA, VICTOR	2396,28
MARIN APARICIO, ANDRES	2396,28
MARTINEZ CORTES, JOSE FRANCISCO	2396,28
MARTINEZ GINER, PEDRO	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, JOSEFA	2396,28
MEROÑO TORRANO, FATIMA	2396,28
MONDEJAR GUILLEN, RAFAEL	2396,28
MORENO GARCIA, ALBERTO	2396,28
MUÑOZ PEREZ, CATALINA	2396,28
MUÑOZ SERRANO, JOSE LUIS	2396,28
MUÑOZ YESTE, ANGEL	2396,28
OMOROWA, MEWTON	2396,28



Beneficiario	Importe
ORTIGOSA MUÑOZ, MARIA DEL PILAR	2396,28
PEREZ FERNANDEZ, MARIA FUENSANTA	2396,28
PEREZ GARCIA, SALVADOR	2396,28
PIÑERO MOLINA, JOSE	2396,28
PRIETO CREMADES, RAQUEL	2396,28
RAEL LOPEZ, ISABEL MARIA	2396,28
ROBLES ALVAREZ, FRANCISCO	2396,28
ROMERO BERNARDEAU, JOSE ANTONIO	2396,28
RUIZ ASIS, JOAQUIN	2396,28
RUIZ FUENTES, LAURA MARIA	2396,28
RUIZ MARTINEZ, GREGORIO	2396,28
RUIZ TORRECILLA, ENCARNACION	2396,28
SAEZ SANCHEZ, JUAN JOSE	2396,28
SALES CANO, MARIA	2396,28
SALHI, AHMED	2396,28
SANCHEZ GARCIA, MARIA JOSE	2396,28
SANTOS VALCARCEL, JOSE ANDRES	2396,28
SERRANO SANCHEZ, GABRIEL	2396,28
SOTO LOPEZ, JUAN FRANCISCO	2396,28
STOILOV PENEV, NANYO	2396,28
TEJEDOR GARCIA, CAMELIA	2396,28
UTRERAS FERNANDEZ, JUAN	2396,28
VAL ORTUÑO, MOISES	2396,28
VEGA LEAL CID, MARIA JESUS	2396,28
WEBSTER, HAZEL	2396,28
ZEROUALI, MOHAMMED	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 442	TOTAL: 1.097.495,76

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

18560 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2012.

Con fecha 14 de diciembre de 2012, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“Examinado el expediente relativo a la aprobación del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar, para el año 2012, resultan del mismo los siguientes

Hechos

1.- La Dirección Técnica de este Organismo redactó la propuesta correspondiente al Canon de Regulación para el año 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, indicando los cánones a aplicar en relación con los regadíos anteriores y posteriores al año 1933.

2.- De conformidad con el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a trámite de información pública la propuesta de aprobación de este Canon de Regulación, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 3 de noviembre de 2012, y en los Boletines Oficiales Provinciales de Alicante y Albacete, el día 12 de noviembre de 2012.

3.- Durante el plazo de reclamaciones del periodo de información pública han presentado alegaciones el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela, el Juzgado Privativo de Aguas de Callosa de Segura y las Juntas Centrales de Usuarios Regantes del Segura y Norte de la Vega del río Segura.

Las alegaciones presentadas por los usuarios que han hecho uso del plazo de reclamaciones en el trámite de información pública son coincidentes, y se pueden sintetizar de la siguiente forma:

- a) Falta de participación de los usuarios en la elaboración del correspondiente estudio económico. Infracción artículo 302 del RDPH
- b) Arbitrariedad e infracción del artículo 301 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- c) Discrepancias con las cuantías incluidas en concepto de amortización de obras.
- d) Disconformidad con las bases de cálculo del canon aplicadas, por considerar que no han sido suficientemente motivadas. Arbitrariedad.

e) Infracción del artículo 2 de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura.

VISTOS: El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, esta Confederación Hidrográfica del Segura hace las siguientes

Consideraciones

Régimen aplicable:

Primera.- El canon de regulación de los aprovechamientos con aguas de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2012 se ha elaborado de conformidad con la normativa vigente, en concreto con lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, precepto legal que es desarrollado en los artículos 297 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Segunda.- El artículo 299 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico especifica quienes son los obligados al pago del tributo, es decir, los sujetos pasivos del mismo, desarrollando lo dispuesto en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas y especificando quienes son beneficiarios de manera directa o indirecta. A tenor de tal especificación todos los usuarios personados en el trámite de Información Pública son beneficiarios directos por cuanto en ellos se dan los requisitos del párrafo segundo del artículo ya citado, que son: situación geográfica de sus tomas aguas abajo de los embalses y ser beneficiarios de la regulación.

Falta de participación de los usuarios en la elaboración del correspondiente estudio económico.

Tercera.- En cuanto a la primera alegación, conviene destacar que el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico dispone expresamente que: "El Organismo de cuenca fijará los cánones correspondientes a cada ejercicio, para las obras hidráulicas a su cargo. Su cálculo irá acompañado del correspondiente estudio económico efectuado con la participación de los órganos representativos de los usuarios o beneficiarios existentes en el Organismo gestor correspondiente."

De este precepto se infiere que la participación de los usuarios tendrá lugar a través de los órganos en los que se encuentran representados, es decir, la Junta de Explotación correspondiente al ámbito de este Canon de Regulación. En este sentido, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado, durante la reunión de la Junta de Explotación de las Vegas del Segura, celebrada el 19 de octubre de 2012, se puso a disposición de los usuarios la información necesaria correspondiente a la propuesta del canon, de manera que pudiese ser estudiada detenidamente y otorgando la posibilidad de exponer cuanto se considerase procedente respecto a los aspectos formales, así como sobre los criterios de cálculo del canon. De este modo, se llega a la redacción definitiva del canon que es objeto de aprobación.

A este respecto, en la citada reunión de la Junta de Explotación de las Vegas del Segura, concretamente en el punto tercero del orden del día, se trata este

asunto, denominado: "Propuesta de Estudio económico del Canon de Regulación correspondiente al año 2011", habiéndose puesto con antelación suficiente a disposición de los usuarios el estudio económico correspondiente a dicho canon. Por lo que, debe entenderse que la participación de los usuarios ha quedado suficientemente acreditada.

Con relación a esta cuestión, el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, en Resolución de 31 de mayo de 2012, se ha manifestado en los siguientes términos:

"La participación de los usuarios se produce no en la elaboración del estudio económico, competencia de los Servicios Técnicos de cada Confederación Hidrográfica, sino en la discusión del mismo, en la reunión o reuniones de la Junta de Explotación de la cuenca y en el trámite de información pública."

Arbitrariedad e infracción del artículo 301 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cuarta.- De conformidad con lo establecido en el citado artículo 301 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la participación de los usuarios en el canon mediante parte alícuota, se hace de acuerdo con las unidades mencionadas en dicho artículo, hectáreas cultivables, metros cúbicos consumidos y producción eléctrica, homogeneizándose dichas unidades a la superficie cultivable para poder efectuar los cálculos adecuadamente, y de ese modo obtener la superficie total equivalente. Para efectuar dicha homogeneización se utilizaron las equivalencias vigentes al día de la fecha de la redacción del Estudio Económico del Canon.

Estas equivalencias quedaron aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino con fecha 10 de octubre de 2011.

Las nuevas equivalencias aprobadas son:

- La unidad de aplicación para riego será la Ha, para los abastecimientos el m³ consumido y para los aprovechamientos hidroeléctricos el KWH producido.
- Coeficiente de ponderación abastecimiento-riego.- 4:1
- Factor de conversión abastecimiento-riego, 1 hectárea.- 5.073 m²
- Coeficiente reductor zona regable de Hellín.- 0,4
- Beneficio de 1 KWh imputable al factor agua.- 0,0665 €
- Beneficio de 1 Ha imputable al factor agua.- 1.594,58 €
- Mejora de la producción hidroeléctrica debido a regulación.- 20% de la producción total.

Discrepancias con las cuantías incluidas en concepto de amortización de obras.

Quinta.- A este respecto, se debe indicar que para la amortización de todas y cada una de las obras se ha tenido en cuenta, estrictamente, el plazo legal de amortización, es decir, 25 años para aquellas obras que entraron en explotación con fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley de Aguas (1-1-86) y 50 años para las terminadas después de dicha fecha. De este modo, se consideró como primer año de amortización el de 1.985 para el Canon del año 2010, según el criterio marcado en el artículo 300 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que dispone que: "se considerará año 1 el primer ejercicio económico siguiente a la puesta en marcha de las obras".

De acuerdo con el informe elaborado por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, no se amortizan aquellas obras que quedaron fuera de los plazos indicados, como la construcción de las presas de Talave, Fuensanta o Alfonso XIII.

Disconformidad con las bases de cálculo del canon aplicadas, por considerar que no han sido suficientemente motivadas.

Sexta.- En virtud del artículo 301 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico: "el reparto de los gastos imputables a los beneficiarios de las obras se hará equitativamente en razón de la participación en los beneficios o mejoras producidas por las mismas, estableciendo el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a propuesta del Organismo de Cuenca, una vez oídos los Órganos representativos de los usuarios o beneficiarios existentes en su seno, las equivalencias necesarias."

De acuerdo con los trámites que constan en el expediente de estudio y cálculo del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar, el procedimiento seguido por la Dirección Técnica para la determinación de las bases de cálculo del Canon de Regulación ha sido el que se desarrolla a continuación:

"Con motivo del Inventario de Aprovechamientos Hidráulicos Superficiales de la Cuenca del Segura para los ríos Segura y Mundo, desde los embalses de Fuensanta y Talave hasta su desembocadura en Guardamar, se ha deducido la superficie de Regadíos Tradicionales (anteriores a 1.933) y la superficie de riego de fechas posteriores a dicho año. Para el cálculo del presente canon, dichos valores están actualizados de acuerdo a la revisión efectuada por Comisaría de Aguas de fecha 10 de mayo de 2012.

Las concesiones correspondientes al apartado c) del Decreto de 25 de abril de 1953 se han deducido de los datos que al respecto figuran en este Organismo, aplicándose a los regadíos de Hellín un coeficiente de minoración de 0,40, tal y como establecen las equivalencias aprobadas con fecha 10 de octubre de 2011, por lo que a efectos de cálculo de superficie se debe computar $3.135,90 \times 0,4 = 1.254,36$ Has.

Asimismo, las superficies equivalentes a su concesión, de los regadíos de Lorca y Cartagena, respectivamente son de 1.236 hectáreas cada zona. Respecto al regadío de Mula, la superficie es de 118 hectáreas, con la dotación media de 5.073 metros cúbicos por hectárea.

Respecto a los abastecimientos con agua regulada por los embalses de cabecera, cabe señalar que la población de Hellín tiene autorizada una modificación en su concesión hasta los 165 litros/segundo, otorgada en el expediente CA-IOO y posteriormente revisada en RCR-6/2.004 (volumen anual = $5.200.000,00 \text{ m}^3$), que supone una superficie equivalente de $(5200000 \times 4) / 5073 = 4.100,14$ Has; Alcantarilla tienen una concesión de 73 litros/segundo, otorgada en el expediente A-126/1982, (volumen anual $2.302.128,00 \text{ m}^3$) cuya superficie equivalente es de $(2302128 \times 4) / 5073 = 1.815,2$ hectáreas; el Ayuntamiento de Murcia tiene una concesión de 208 litros/segundo otorgada en el expediente CL-5/1973 (volumen anual = $6.559.488,00 \text{ m}^3$), siendo la superficie equivalente de $(6559488 \times 4) / 5073 = 5.172,08$ Has.; el Ayuntamiento de Abarán tiene una concesión otorgada por un volumen anual de $1.200.000 \text{ m}^3$, otorgada en el expediente CSR-5/2005, equivalentes a un caudal de 38,052 litros/segundo, y una superficie

equivalente de 946,18 hectáreas. La dotación media es de 5.073 m²/Ha. y el coeficiente de ponderación 4. El volumen de agua regulada en la Cuenca por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, teniendo en cuenta que los vertidos del Río Taibilla al Segura y regulados en los embalses suponen un volumen de agua variable anualmente, para el presente Canon asciende a 3.173.574 m.³ equivalentes, según el criterio anterior a $(3.173.574 \times 4)/5.073=2.502,33$ has..

Por otra parte la producción media anual de los saltos hidroeléctricos existentes aguas abajo de los embalses de cabecera de acuerdo con la actualización de datos de Comisaría de Aguas de 10 de mayo de 2012 es 183.240.989 kw/h, siendo el incremento de producción por la regulación de los embalses el 20% de la producción total, es decir, 36.648.198 kw/h, que de acuerdo a las equivalencias establecidas: Beneficio de 1 Kw/h imputable a la regulación 0,0655 €, beneficio de 1 Ha imputable a la regulación 1.594,58 €, la superficie equivalente a dichos 36.648.198 kw/h es de 1.505,40 has.

De acuerdo con los datos que obran en este Organismo (actualización de Comisaría de Aguas de fecha 10/05/2012), la superficie de riego que se computa como anterior a 1.933 es de 42.935 Has, de acuerdo a la revisión de Comisaría de Aguas y la superficie de las posteriores a 1.933: (Apartados b) y c), decreto 25/04/1953) de acuerdo también con la revisión de superficies de Comisaría de Aguas es de 19.923 Has, que sumadas a las de Hellín, Mula, Cartagena y Lorca dan un total de 23.767,36 Has.

En armonía con el Decreto de 25 de abril de 1.953, la superficie de riego con aguas reguladas por los embalses de Fuensanta, Talave y Alfonso XIII exclusivamente es de 38.200 Has., y el resto (hasta 42.935 has), es decir 4.735 Has. se benefician en parte de estos tres embalses y además, de los de Cenajo y Camarillas, estimándose el 80% respecto a los primeros y el 20% respecto a los segundos, de acuerdo con el apartado 5 de la Orden de 25 de abril del año 1.953, que establece que dichas 4.735 Has. se encuentran, a dicha fecha, en trámite de legalización. Por tanto, conservando la cifra de 38.200 Has, el resto, de acuerdo con la revisión de Comisaría de 10 de mayo de 2012, asciende a la cifra de 4.735 Has, para sumar una cantidad total de 42.935 Has. de regadío tradicional.

Los regadíos posteriores a 1.933 se benefician fundamentalmente de los embalses de Cenajo y Camarillas, y también en parte de los de Fuensanta, Talave y Alfonso XIII, estimándose el 80% para los primeros y el 20% para los segundos.

Las concesiones de abastecimiento de agua potable participan en los mismos porcentajes que los regadíos referidos, posteriores a 1.933 de los embalses de cabecera y análogamente la mejora de la producción eléctrica.

En consecuencia, la superficie total equivalente, por todos los conceptos, es de 82.643,61 hectáreas, que deben soportar la parte reglamentaria de gastos generales del Organismo correspondientes a las funciones de éste relacionadas directamente con los aprovechamientos hidráulicos.

Los gastos correspondientes a los embalses de Talave y Camarillas imputables a los usuarios se reparten en un 25%, por regulación de aguas del Trasvase, repartiendo el 75% restante con el mismo criterio que para el resto de los embalses, es decir mitad del 75% por regulación y mitad del 75% por laminación de avenidas.”

Todo ello, de acuerdo con lo informado por la Dirección Técnica de este Organismo de cuenca.

Infracción del artículo 2 de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura.

Séptima.- El referido artículo 2 del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura dispone que: "se adopta un sistema de explotación único para todo el ámbito territorial del plan que considera, en forma agregada, esquemática y apta para ser abordada mediante técnicas de análisis de sistemas, la totalidad de sus unidades de demanda, la totalidad de sus fuentes de suministro y las redes básicas para la captación, almacenamiento y conducción de las aguas entre unas y otras". Entendiéndose pues claramente en la "consideración en forma agregada" de los diferentes sistemas hidráulicos de explotación a efectos de su análisis y Planificación Hidrológica.

Tal y como se menciona en la consideración anterior, la interacción de los sistemas de explotación del Regadío Tradicional y del Traspase Tajo-Segura, que se produce en los embalses del sistema del Río Mundo, se tiene en cuenta considerando que los gastos correspondientes a los embalses de Talave y Camarillas imputables a los usuarios se reparten en un 25%, por regulación de aguas del Traspase, repartiendo el 75% restante con el mismo criterio que para el resto de los embalses, es decir mitad del 75% por regulación y mitad del 75% por laminación de avenidas. Por consiguiente y de acuerdo con lo anterior, la parte deducida del Canon por el motivo citado viene a incrementar la tarifa del Traspase en idéntico valor.

Por otra parte, resulta necesario considerar que la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, acordó, por una parte determinar los volúmenes a trasvasar semestralmente a partir de 1 de julio del año 2010 y por otra que los volúmenes deben regularse en la cabecera de la Cuenca del Tajo, manteniendo unos volúmenes en la del Segura, suficientes para que en caso de avería garanticen el abastecimiento y regadío durante un periodo aproximado de un mes.

Ambas consideraciones acreditan la bondad de los criterios técnicos aplicados para el estudio y cálculo del Canon de Regulación de los Aprovechamientos con aguas procedentes de los Ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2012.

Esta propuesta de resolución ha sido elaborada con los datos aportados por la Dirección Técnica de este Organismo de cuenca, de acuerdo con lo expuesto en el Hecho Primero.

Por todo ello esta presidencia en virtud de las atribuciones legalmente conferidas HA RESUELTO:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el plazo de Información Pública por el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela, el Juzgado Privativo de Aguas de Callosa de Segura y las Juntas Centrales de Usuarios Regantes del Segura y Norte de la Vega del río Segura.

Segundo.- Declarar conforme a Derecho la elaboración del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2012.

Tercero.- Aprobar definitivamente mediante esta Resolución el Canon de Regulación del año 2012 de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en los Boletines Oficiales de la Región de Murcia, Provincia de Albacete y Provincia de Alicante.

Los cánones a aplicar en cada caso son los siguientes:

CANON A APLICAR PARA EL AÑO 2012

Regadíos anteriores al año 1933:

Canon: 15,71 euros por hectárea.

Será aplicable a 42.935 hectáreas.

Regadíos posteriores al año 1933:

Canon: 22,35 euros por hectárea.

Será aplicable a 23.767,36 hectáreas

Zona regable de Hellín:

Canon: 8,94 euros por hectárea.

Será de aplicación a 3.135,90 hectáreas.

Abastecimientos:

Canon: 0,017620 euros por metro cúbico.

Será de aplicación a 18.435.190 metros cúbicos.

Aprovechamientos hidroeléctricos:

Canon: 0,000917 euros por Kw/h.

Será de aplicación a 36.648.198 euros por Kw/h.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso, de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un importe mínimo de 1,80 euros por cada liquidación.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo de cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18561 Ejecución de títulos judiciales 268/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106615

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 268/2012

Demandante: Luciano Sánchez Martínez

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal

Demandado: Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 268/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luciano Sánchez Martínez contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Luciano Sánchez Martínez, frente a Grúas Mar Menor, S.L., y Pabinsa 2010, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.601,33 euros en concepto de principal, más otros 396,08 euros y 660,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

18562 Juicio verbal 152/2011.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0001572

Procedimiento: Juicio verbal 152/2011

Sobre otras materias

De Comunidad de Propietarios del Edificio Flandes

Procurador Sr. Manuel Sevilla Flores

Contra doña Gloria Martínez León, Herencia Yacente de doña Eulalia León Martínez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio "Flandes", 3.ª escalera, representada por el procurador don Manuel Sevilla Flores, contra La Herencia Yacente de doña Eulalia León Martínez en la persona de su heredera doña Gloria Martínez León, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de cuatro mil quinientos veinticinco euros con veinte céntimos (4.525,20) más el interés legal desde el 19 de enero de 2011 todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá interponerse en su caso en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución, en igual plazo, de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS.MM. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- Para hacer constar que la presente resolución se publicará mediante su notificación a las partes y que el ingreso para constituir el depósito, cuyo resguardo deberá de acompañarse con el escrito de preparación deberá de realizarse en la entidad Banesto, número de cuenta 3105 0000 10 PPPP AA. En el resguardo deberán de realizarse las siguientes indicaciones: a) en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 dígitos; y b) en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año. Además en el resguardo se deberá de expresa el tipo de recurso y el código concreto del mismo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la Herencia Yacente de doña Eulalia León Martínez en la persona de Gloria Martínez León, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 30 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

18563 Ejecución de títulos no judiciales 192/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006172

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 192/2012

Demandante: Juan Antonio Esteban Gómez

Abogado/a: María José Gómez Gomariz

Demandado/s: Confrato Empresa Constructora S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 192/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Antonio Esteban Gómez contra la empresa Confrato Empresa Constructora S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 7-9-12: Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación no judicial celebrada en el expediente n.º 5.330/11 a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Esteban Gómez, frente a la empresa Confrato Empresa Constructora, S.L. con CIF:B-30556732, parte ejecutada, por importe de 8.076,80 euros en concepto de principal, más otros 1.292,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Decreto 23 de octubre de 2012, parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Confrato Empresa Constructora S.L., para que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad de 8.076,80 euros reclamada en concepto de principal mas 1.292,29 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución, y, si no pagase en el acto, procedase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 8 n.º 5155-0000-64-0192-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al ejecutado Confrato Empresa Constructora S.L., expido el presente

En Murcia, a 14 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

18564 Notificación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre, este Ayuntamiento ha instruido expedientes de baja de oficio por inclusión indebida y una vez recibido el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

En uso de las competencias atribuidas al cargo en virtud del art. 21 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante y complementaria.

Resultando infructuosa la notificación de la Resolución 503/12 por la que se acuerda dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento por inclusión indebida a alguno de los interesados, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Núm. Documento	Domicilio
Antonio Fernández Moreno (F.N. 03/12/90)		CARRETERA ALCANTARILLA (DE) 0000 S P02 B
Juan Fernández Ruano	29011612X	CALLE OLMEDA 0002 P01 P
Antonia Fernández Ruano	49307945Q	CALLE OLMEDA 0002 P01 P
E.F.R. (F.N. 30/07/98)		CALLE OLMEDA 0002 P01 P
J. F. R.(F.N. 03/07/10)		CALLE OLMEDA 0002 P01 P
Antonio André Passareira	31861516F	CALLE SAN VICENTE 0037
Abdelkhalek Zoulali	X2706497H	CALLE GENERAL PRIMO DE RIVERA 0045 P02 IZQ
Hafida Azizi	T315901	CALLE GENERAL PRIMO DE RIVERA 0045 P02 IZQ
Najib Sayah	U810914	CALLE GENERAL PRIMO DE RIVERA 0045 P02 IZQ
Hicham Zouag	X4355302E	CALLE GENERAL PRIMO DE RIVERA 0045 P02 IZQ
Abdesselam Driouech	X6841147G	CALLE GENERAL PRIMO DE RIVERA 0045 P02 IZQ
Khalifa El Gatra	X3203445M	CALLE DOCTOR MARAÑÓN 0011 P01 I
Youssef Guiroum	R880138	CALLE DOCTOR MARAÑÓN 0011 P01 I
Vladislav Anicheev	X3302602D	CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO 0002 P02 B
Ana María Daniela Calín	11695733	CAMINO DEL SALITRE 0022 P01
Lucretia Calin	X9474088C	CAMINO DEL SALITRE 0022 P01

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Alguazas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Alguazas, 6 de diciembre de 2012.—El Secretario General.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

18565 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Fay Fleming Horner

Expte: SA2011/234

Situación obras: Calle Primera Avenida 24. Urbanización Cubanitos Fase I. La Manga. Cartagena

Resolución: Decreto de Cambio de Secretario del expediente

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que frente a la citada resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que realice las alegaciones correspondientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cartagena, 5 de diciembre de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

18566 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Alicia M.^a Rosique Durán y José Quiles Saura

Expte: SA2012/278

Situación obras: Calle Cruzco 8. La Vaguada. Cartagena

Resolución: Decreto de Incoación y apertura pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Frente a la apertura de la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, , la Resolución que se publica, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cartagena, 30 de noviembre de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

18567 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: José Agustín Navarro García.

Expte: SA2012/107

Situación obras: Calle Puerto Pirámides 39. Molinos Marfagones. Cartagena.

Resolución: Decreto de ilegalidad y orden de demolición.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Cartagena, 30 de noviembre de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

18568 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de los actos administrativos que se indican, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: M.ª José García Sáez y Pedro Moreno Vidal

Expte: SA2011/289

Situación obras: Calle Sonora 15. Urbanización La Vaguada. Cartagena

Resolución: Propuesta de Resolución y Audiencia

Identidad: Mateo Valera Cano

Expte: SA2012/113

Situación obras: Calle Lebrija La Guacha s/n. B.º Concepción. Cartagena

Resolución: Propuesta de Resolución y Audiencia

Identidad: Fay Fleming Horner

Expte: SA2011/234

Situación obras: Calle Primera Avenida 24. Urbanización Cubanitos Fase I. La Manga. Cartagena

Resolución: Propuesta de Resolución y Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra los actos administrativos de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cartagena, 5 de diciembre de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

18569 Aprobación definitiva de las ordenanzas que han de regir durante el ejercicio de 2013.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación y aprobación inicial de las Ordenanzas que han de regir durante el ejercicio de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 233, de 6 de octubre de 2012, sin se que haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a los establecido por el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

“Esta Alcaldía Presidencia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 15 y siguientes, y para el ejercicio 2013, ordena la publicación de las modificaciones llevadas a cabos en las ordenanzas:



ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se proponen las siguientes modificaciones en la ordenanza referida:

Artº 8º.-

2) Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- | | |
|-------------------------------------|-------|
| a) Periodo de uno hasta cinco años: | 3,70% |
| b) Periodo de hasta diez años: | 3,50% |
| c) Periodo de hasta quince años: | 3,20% |
| d) Periodo de hasta veinte años: | 3,00% |

Artº 9º.- El tipo de gravamen del impuesto queda fijado de la siguiente forma:

- | | |
|-------------------------------------|--------|
| a) Periodo de uno hasta cinco años: | 30,00% |
| b) Periodo de hasta diez años: | 30,00% |
| c) Periodo de hasta quince años: | 30,00% |
| d) Periodo de hasta veinte años: | 30,00% |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se proponen las siguientes modificaciones en la ordenanza referida:

Artículo 8. Bonificaciones y reducciones.

.../...

4.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Esta bonificación tendrá carácter rogado y se concederá por el periodo de vigencia del título de familia numerosa y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares.
- b) La bonificación sólo se concederá por aquel bien inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- c) Los contribuyentes deberán comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento. La bonificación se podrá solicitar hasta el 30 de Abril del año en curso y con efectos para el mismo ejercicio, sin que pueda tener carácter retroactivo. Su prórroga deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización de la misma si se tiene derecho para los ejercicios siguientes.
- d) Para tener derecho a esta bonificación se deberá acreditar y aportar:
 - Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
 - Certificado de convivencia.
 - Certificado de familia numerosa.
 - Certificado Padrón Municipal.
 - Fotocopia hoja declaración IRPF.
 - Fotocopia de la escritura.



- Certificado de la Gerencia Territorial del Catastro de Murcia determinando la base liquidable de la construcción destinada exclusivamente a la vivienda y solo para aquellas que se encuentren censadas en el Catastro dentro de parcelas rústicas con una única referencia catastral.

e) Se establecen los siguientes tramos en las bonificaciones por familia numerosa:

BONIFICACIÓN	VALORES CATASTRALES
90%	De 0,01.€ hasta 59.999,99.-€
70%	De 60.000,00.-€ hasta 69.999,99.-€
50%	De 70.000,00.-€ hasta 79.999,99.-€
30%	De 80.000,00.-€ hasta 89.999,00.-€
20%	De 90.000,00.-€ hasta 99.999,99.-€
0%	Desde 100.000,00.-€ en adelante

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el Artículo 4º, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 4. Exenciones

1.- Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte:

- Las exenciones previstas en el apartado anterior no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

- A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.



f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) de este artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características.
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular de vehículo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica el artículo 6º, quedando redactado de la siguiente forma:

Artº 6º.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

EPIGRAFE 1º.- Censo de Población de Habitantes

	<u>IMPORTE</u>
1.1 Certificaciones de Empadronamiento Censo Población	5,98
1.2 Certificados de conducta, convivencia	5,98
1.3 Informes del padrón de habitantes a efectos de escolarización y pensiones	EXENTOS
1.4 Bajas padrón habitantes	5,98

EPIGRAFE 2º.- Certificaciones y compulsas

2.1 Certif.de documentos o acuerdos municipales referentes a los últimos 5 años	13,72
2.2 Certif.sobre señales o situaciones de tráfico y demás sobre informes policiales	37,34
2.3 Dilig.de cotejo de documentos (por cada folio)	0,25
los tres primeros.....	
Resto	
2.4 Bastanteo de poderes que hayan de /surtir efecto en las oficinas municipales	16,08
2.5 Certif.de Documentos del Archivo Histórico	27,33

2.6 *Comparecencias a instancia de parte, por cada una* 13,72

EPIGRAFE 3º.- Documentos expedidos por las Oficinas Municipales

3.1 *Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno* 27,33

3.2 *Por cada documento que se expida en fotocopia:*

Por A-4 0,19

Por A-3 0,35

3.3 *Por cada contrato administrativo que se suscriba:*

De obras y servicios 80,92

De terrenos cultivables 3,32

De suministros 40,38

EPIGRAFE 4º.- Documentos relativos a servicios urbanísticos

4.1 *Por cada expediente de declaración de ruina de edificios* 68,47

4.2 *Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte* 31,07

4.3 *Por cada informe que se expida sobre características de terrenos, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.* 31,07

4.4 *Por cada expte.de concesión de instalación de rótulos y muestras* 41,04

4.5 *Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.* 30,20

4.6 *Obtención de cédula urbanística* 31,07

EPIGRAFE 5º.- Contratación de Obras y Servicios

5.1 *Sustitución de fianzas para licitación y obras municipales, por cada acto* 6,49

5.2 *Certificaciones de obras, cada una* 74,70

5.3 *Acta de recepción de obras, cada una* 47,30

EPIGRAFE 6º.- Otros Expedientes y documentos

6.1 *Licencias de taxis* 80,92

6.2 *Declaraciones fiscales* 7,11

6.3 *Tarjetas de armas* 9,58

6.4 *Títulos de Guarda Jurado* 30,46

6.5 *Certificaciones de Bienes* 4,98

6.6 *Autorización anual de circulación de taxis* 13,72

6.7 *Informes Policía Local relativos a accidentes de tráfico y otros a instancia de particulares* 37,35

6.8 *Otros informes no contemplados en apartados anteriores* 1,00

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se modifica el artículo 7º, quedando redactado como se indica a continuación:

Artº 7º.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

DESCRIPCION**A) Licencias por actos edificatorios y/o utilización del suelo**

1.- Con obligación de realizar proyecto	
1.1 Una vivienda	234,852
1.2 Por vivienda adicional	17,886
1.3.1 Naves de 0,00 a 1.000 m2	234,852
1.3.2 Por cada 500 m2 o fracción adicional	17,886
1.4 Otros	234,852
2.- Con Obligación de realizar memoria	120,970
3.- Sin obligación de realizar memoria	34,245
4.- Proyectos de Instalación de depósito de G.L.P.	34,245
5.- Proy.obras edificaciones hasta 25 m2, suelo rústico	31,656
6.- Licencias de parcelación	46,115

B) Tira de cuerdas y rasantes 31,656**C) Por Tramitación, Gestión y Supervisión de Proyectos de reparcelación**

1.- Cuota por parcela resultante	98,467
2.- Cuota por m2 de suelo adjudicado	0,175

D) Gestión administrativa de Instrumentos urbanísticos:**SUELO URBANO**

Modificaciones de Normas	
Por Proyecto	103,143
Por m2	0,070
Estudios de detalle	
Por Proyecto	103,143
Por m2	0,093
Planes Especiales	
Por Proyecto	103,143



Por m2 0,093

SUELO NO URBANO

Modificaciones de Normas

Por Proyecto 103,143

Por m2 0,023

E) Gestión admtdva.de licencia de 1ª Ocupación y Cédula de Habitabilidad

Licencia de Primera Ocupación, Por cada una 90,049

Cédula de Habitabilidad, por cada una 90,049

F) Supervisión y Tramitación de proyectos de Urbanización de las Unidades de Actuación

1.- Por Proyecto 949,213

2.- Por cada 10.000 m2 o fracción 147,543

G) Gestión de Unidades de Actuación por el sistema de cooperación

1.- Por unidad de actuación 2.550,103

2.- Por cada 10.000 m2 o fracción 159,378

H) Tramitación de autorización excepcional de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable

1.- Por cada vivienda 115,759

I) Tramitación de expedientes de interés público

1.- Por expediente 202,647

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Se modifican varias de las tasas establecidas en el Anexo II de esta ordenanza, estableciéndose las tarifas de la siguiente forma:

TASA Nº 1

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en la Lonja Municipal de Contratación.

Por cada puesto, al mes

Importe
106,105.-€

TASA Nº 2

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en el Mercado Municipal de Abastos.

A) Puestos Fijos

Por cada Puesto 1ª Planta

<i>A.1. Puestos preferentes, al mes</i>	72,823
<i>A.2. Puesto no preferentes, al mes</i>	56,454

Por cada Puesto 2ª Planta

<i>A.3. Puestos con cierre metálico, al mes</i>	17,807
<i>A.4. Puestos sin cierre metálico, al mes</i>	13,358

Por cada puesto destinado a bares

48,609

B) Puestos no fijos (ambas plantas)

<i>B.1 Por los primeros 2 metros lineales, al día</i>	0,492
<i>B.2. Por cada metro lineal más, al día</i>	0,121

B) Puestos no fijos (ambas plantas)

<i>B.1 Por los primeros 2 metros lineales, al día</i>	0,492
<i>B.2. Por cada metro lineal más, al día</i>	0,121

TASA N° 3

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones.

	<u>Importe €</u>
<i>1. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de productos agrícolas</i>	0,934
<i>2. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de otros productos</i>	1,469

TASA N° 4

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa,

CLASE 1ª: tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes 3,476.- €

Zona afectada: Calle Gran Vía, desde Plaza del Alpargatero hasta cruce con calle Camino Verde, Calle Juan Ramón Jiménez, desde calle Ciudad de Mataró hasta Avda. de la Libertad, Calle Carmen Conde, desde calle Gran Vía hasta Avda. de la Libertad, y calle Dr. Fleming, desde calle Gran Vía hasta calle Ciudad de Mataró.

CLASE 2ª: Tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes 3,181.-€

Zona afectada: Calles: Ctra. de Murcia, Dr. Ginés de Paco y de Gea, Ciudad de Mataró, Camino Verde, Gran Vía desde Camino Verde hasta su final, Avda. de la Libertad, Plaza del Alpargatero, Plaza de la Verja, Begastri hasta cruce con Camino Verde, El Convento, Cuesta del Parador, López Chicheri, Mesoncico y Plaza del Castillo.

CLASE 3ª: Tarifa por m2 de ocupación de la vía pública y mes 2,901.- €
Zona afectada: Resto de calles del núcleo urbano y Pedanías.

TASA Nº 6

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la ocupación realizada con mercancías, escombros, materiales, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

TASA Nº 6

OVP materiales, mercancías, escombros, vallas y otros

Mercancías... Por m2 y día

Muebles objetos y enseres

Esp.A	0,422
Esp.B	0,320
1ª	0,256
2ª	0,184
3ª	0,145

Productos Agrícolas sin transformar

Esp.A	0,281
Esp.B	0,230
1ª	0,184
2ª	0,145
3ª	0,065

Mercancías para consumo público y su transformación

Esp.A	0,184
Esp.B	0,210
1ª	0,170
2ª	0,132
3ª	0,065

Materiales de Construcción y Zonas de Seguridad, por m2 y día

Escombros y otros materiales, derribos ,etc

Esp.A	0,959
Esp.B	0,755
1ª	0,627
2ª	0,512
3ª	0,499

Con Andamios

Esp.A	0,264
Esp.B	0,210
1ª	0,184
2ª	0,157
3ª	0,092

TASA Nº 7

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la constitución de reserva para aparcamiento exclusivo, para carga y descarga y para vados permanentes,

Reservas de aparcamientos y Vados permanentes

1.- reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros, al año:

1.1- Hasta 5 Plazas	28,821
1.2- De 5 hasta 7 plazas	41,206
1.3- De 7 hasta 30 plazas	53,658
1.4- De más de 30 plazas	172,803

2.- Reserva de aparcamiento para carga y descarga al año por metro lineal y durante horario comercial 5,773

3- Vados Permanentes (Cuota anual)

Ubicados en calles de especial A	127,262
Ubicados en calles de especial B	100,886
Ubicados en calles de Primera	53,137
Ubicados en calles de Segunda	31,889
Ubicados en calles de Tercera	10,573
Por cada plaza de garage - Edif.C.	8,027

4.- Reserva de metro lineal de la vía pública para acceso a garajes, deduciendo la longitud de entrada reservada para el vado, para cada metro lineal, al año 5,773

Minusvalía igual o superior a 65%

Bonificación 50%

5.- Se subvencionará con el 50,00% de la tarifa a aplicar a los titulares que acrediten una minusvalía igual o superior al 65,00% en los siguientes casos:

5.1.- Reservas de aparcamiento o de espacio para acceso de éstos a sus viviendas habituales.

5.2.- Vados permanentes, de carácter individual, que sirvan para el uso exclusivo de minusválidos.

TASA Nº 8

Tasa por al prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y custodia de los mismos:

Servicio Grúa Municipal

A) Retirada de vehículos (por cada servicio)

A.1 Por cada motocicleta, triciclo, motocarro, ciclomotor y demás de similares características	110,000
--	---------



A.2	Por cada turismo, camión, remolque furgoneta demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg.	110,000
A.3	Por cada camión, autobús, tactor, remolque, camioneta, furgoneta y demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kg	129,800
B) Depósito y custodia (a partir de las cero horas del día siguiente a aquel en que se produzca la retirada del vehículo, por cada día o fracción):		
B.1	Por cada vehículo incluido en el apartado A.1	7,700
B.2	Por cada vehículo incluido en el apartado A.2	13,200
B.3	Por cada vehículo incluido en el apartado A.3	41,800
C) Cuando no se haya producido la retirada efectiva del vehículo (antes de encontrarse sobre la plataforma de la grúa), y desde el momento en que el policía correspondiente dé el aviso de intervención de la grúa para la retirada del vehículo, a las tasas reseñadas en el apartado A), serán reducidas en un 50%, considerándose por retirada del vehículo cuando el mismo se encuentre sobre la plataforma de la grúa.		

TASA Nº 10

Tarifa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Instalaciones Deportivas**A. Pabellón Polideportivo Cubierto y Campo de Fútbol 7**

Días laborables:

Pista completa	CON LUZ	32,167
Pista completa	SIN LUZ	23,610
Sección Pista	CON LUZ	16,069
Sección Pista	SIN LUZ	11,665

Sábados y Festivos:

Pista completa	CON LUZ	33,905
Pista completa	SIN LUZ	25,730
Sección Pista	CON LUZ	17,247
Sección Pista	SIN LUZ	14,699

B. Piscina Climatizada (entrada y uso instalación)**B.1 Adultos**

Días laborables	3,108
Sábados y Festivos	4,374



<i>Abono diez baños</i>	27,630
<u>B.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados</u>	
<i>Días laborables</i>	1,820
<i>Sábados y Festivos</i>	2,546
<i>Abono diez baños</i>	16,357
F.Numerosa:50% excepto en abonos	
F.Numerosa Cat.Especial: 90% excepto en abonos	
<u>C. Piscina Aire Libre (entrada y uso instalación)</u>	
<u>C.1 Adultos</u>	
<i>Días laborables</i>	2,710
<i>Sábados y Festivos</i>	2,916
<i>Abono diez baños</i>	26,644
<u>C.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados</u>	
<i>Días laborables</i>	1,636
<i>Sábados y Festivos</i>	2,124
<i>Abono diez baños</i>	12,928
F.Numerosa:50% excepto en abonos	
F.Numerosa Cat.Especial: 90% excepto en abonos	
<u>D. Utilización Pistas de tenis, frontón y Pádel</u>	
<i>D.1. Por utilización de una pista con luz, por hora</i>	8,275
<i>D.2. Por utilización de una pista sin luz, por hora</i>	4,395

TASA Nº 11

Tarifa por la prestación de servicios de Escuela Municipal de Música

Escuela de Música

<i>Inscripción Curso</i>	30,810
<i>Cuota Curso</i>	246,481
<i>2º Instrumento (Curso completo)</i>	128,376
<i>Teatro Cuota mensual</i>	10,270
<i>Danza Cuota mensual</i>	10,270

Las cuotas se prorratearán por meses naturales y por la duración del curso lectivo.



La Inscripción al curso supone la obligatoriedad del abono de la tasa por el curso completo.

Familias Numerosas

Bonificación 50%

Familias Numerosas Categoría Especial

Bonificación 70%

TASA Nº 12

Tarifas por actividades deportivas a prestar por el Patronato Municipal de Deportes:

Actividades Deportivas

ESCUELAS DEPORTIVAS

Atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol	7,176
Gimnasia Rítmica y Karate	10,784
Tenis y pádel	16,417
Fútbol Sala	7,176
Tenis de Mesa	9,990
Tiro con Arco	22,657
Ajedrez	9,346
Triatlón	20,686
Matrícula de Escuelas deportivas participantes en competición	20,540

ACTIVIDADES ADULTOS

Aerobic	25,675
Gimnasia de mantenimiento	24,876
Gimnasia personas mayores	4,860
Tenis	25,863
Karate	26,511
Taekwondo - Tahichi - Defensa Personal	28,543
Batuka	20,043
Yoga	20,043
Danza del Vientre	20,043
Spinning	24,613
Bailes de Salón	33,405
Pilates	24,613
Fght Box	27,164
Bono Deportivo	47,242
Gimnasia Personas mayores (menos de 65 años y no pensionistas)	8,017

ESCUELA TECNICA DE NATACION

1 Sesión Semana (Viernes)	10,280
2 Sesiones semanales (L-M-X y M-J)	20,552

OTROS CURSOS DE NATACION

<u>A – Natación de Adultos (17 años en adelante)</u>	
2 Sesiones (Martes y Jueves)	25,519
3 Sesiones (Lunes, Miércoles y Viernes)	32,398



5 Sesiones (Todos los días)	44,862
<u>B – Acuafitness</u>	
3 Sesiones semanales	32,405
<u>C – Natación Bebés</u>	
2 Sesiones semanales	23,009
<u>D – Natación Libre Pensionistas</u>	
2 Sesiones semanales	7,670
<u>E – Natación de Verano (Intensivos)</u>	
10 Sesiones	22,799
<u>F – Natación 3ª Edad (65 años en adelante)</u>	
2 Sesiones semanales	7,189
<u>G – Matronatación</u>	
2 Sesiones semanales	26,078

F.Numerosa y Pensionistas
F.Numerosa Categoría Especial
Miembros misma unidad familiar

Bonificación 30%
 Bonificación 50%
 Bonificación 10%
 Del 33% hasta 59%
 bonificación de 30%
 Del 60% hasta 74%
 bonificación de 50%
 Del 75% en adelante
 bonificación del 100%

Minusválidos:

Quedan excluidas de la bonificación a pensionistas las actividades de Natación 3ª Edad y Gimnasia personas mayores
 Bonificación del 40% en actividades de niños (Escuelas Deportivas y Escuela Técnica de Natación) si toda la unidad familiar se encuentra en situación de desempleo. La situación de desempleo se acreditará cada vez que se abonen las tasas correspondientes.
 Bonificación del 10% en actividades de niños (Escuelas Deportivas y Escuela Técnica de Natación) si está inscrito en 2 ó más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía.
 Bonificación del 20% en actividades de adultos si está inscrito en 2 ó más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía.

Alquiler Pistas Polideportivas

Lunes a Viernes	CON LUZ	14,654
Lunes a Viernes	SIN LUZ	11,120
Sábados y Domingos	CON LUZ	16,598
Sábados y Domingos	SIN LUZ	12,917

Las tasas correspondientes a Escuelas Deportivas se abonarán con carácter bimensual y las correspondientes a Gimnasia de personas mayores se abonarán con carácter trimestral.

TASA Nº 13

Aparcamientos Plaza Cine Alfaro

Horario de 8:00 a 22:00 (Por
 Aparcamiento)

Primera 1/2 hora 0,249



Primera hora de ocupación	0,600
A partir Primera hora o fracción	1,211
Horario de 22:00 a 8:00 (Todo el Horario por Aparcamiento)	1,211
TASA Nº 14	

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de albergues.

Utilización y aprovechamiento de albergues

(*) IMPORTE

CASA DE EUROPA

Tasa por Ocupación

Alojamiento menores 30 años	13,146
Alojamiento mayores 30 años	16,432
Uso cocina menores 30 años (grupos)	30,810
Uso cocina mayores 30 años (grupos)	41,080
Uso sala seminarios (grupos)	35,945

ALBERGUE COTO REAL

Tasa por Ocupación

Alojamiento menores 30 años	12,529
Alojamiento mayores 30 años	15,405
Alojamiento grupos + 15 personas (menores de 30 años)	11,502
Alojamiento grupos + 15 personas (mayores de 30 años)	14,378
Uso sala seminarios/talleres (menores de 30 años)	41,080
Uso sala seminarios/talleres (mayores de 30 años)	51,350

(*)Precio día y persona

TASA Nº 15

Celebración de Matrimonios Civiles

Celebración de Matrimonio	43,877
Por Delegación de funciones en otros concejales	43,877

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRANSPORTES, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se modifica la cuota tributaria, quedando el artículo 7º redactado de la siguiente forma:

Artículo 7.º

1.- El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los costes del mismo.

2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa anual:

Epígrafe 1º: Viviendas (1)

Por cada vivienda	28,83
-------------------	-------

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 4 y 5 estrellas	86,49
B) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 2 y 3 estrellas	86,49
C) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 1 estrella	86,49

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

A) Supermercados, economatos y cooperativas	634,36
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	57,67
C) Pescaderías, carnicerías y panaderías	57,67
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares	57,67
E) Almacén de bebidas y similares	57,67
F) Asentadores Lonja Municipal	57,67

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes	86,49
B) Cafeterías	86,49
C) Whiskerías y pubs	86,49
D) Bares	86,49
E) Tabernas	86,49

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros	86,49
B) Salas de fiestas y discotecas	86,49

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias	57,67
B) Oficinas Bancarias	57,67
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.	57,67
D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día	634,36
E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día	
Mediante convenio.	

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

A) Por cada despacho	57,67
----------------------	-------

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tiene carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo periodo.

No obstante lo anterior podrán prorratearse por bimestres completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.

En Cehegín a 13 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

18570 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 10/2012.

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente 10/2012 de modificación de créditos sobre el Presupuesto General para este ejercicio, por concesión de 360.344,07 € de créditos extraordinarios y 30.739,42 € de suplemento de créditos, por no presentarse reclamaciones y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se publica el Presupuesto General para el 2012 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULOS DE INGRESOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1.IMPUESTOS DIRECTOS	7.309.867,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	150.656,00 €
3.TASAS P PUBL Y OTROS ING.	3.870.209,00 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.787.716,90 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	335.011,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	21.453.459,90 €
6. ENAJENACION INV. REALES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.490.757,56 €
OPERACIONES DE CAPITAL	2.490.757,56 €
OPER. NO FINANCIERAS	23.944.217,46 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.486.705,19 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.837.999,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	6.324.704,19 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	30.268.921,65 €
ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULOS DE GASTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1. GASTOS DE PERSONAL	10.805.821,59 €
2. GASTOS CTES BIENES SERV.	8.261.822,12 €
3. GASTOS FINANCIEROS	351.461,00 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.073.537,98 €
OPERACIONES CORRIENTES	21.492.642,69 €
6. INVER. REALES	7.246.649,96 €
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	468.994,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	7.715.643,96 €
OPER. NO FINANCIERAS	29.208.286,65 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	360.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	700.635,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	1.060.635,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	30.268.921,65 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD.2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza, 17 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

18571 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de 14 de diciembre de 2012. Aprobada la actualización y renovación de la vigencia de la lista de espera, para contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos de plazas de Auxiliar de Turismo del Ayuntamiento de Lorca.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2012 ha sido aprobada la actualización y renovación de la vigencia de la lista de espera, para contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos de plazas de Auxiliar de Turismo del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2008, conforme a las normas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2008 (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 104, de fecha 6 de mayo de 2008), actualizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2011, que tendrá una vigencia de un año, a partir del día 18 de enero de 2013, con la limitación de que podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Auxiliar de Turismo como funcionario de carrera o funcionario interino de este Ayuntamiento, que incluyese lista de espera, o convocatoria únicamente de lista de espera o bolsa de trabajo de dicha categoría, en cuyo caso se extinguiría con la aprobación de la nueva lista derivada de la convocatoria correspondiente.

Contra los presentes acuerdos podrán los/as interesados/as interponer Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lorca, 17 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

18572 Modificación del acuerdo marco sobre las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Lorquí.

Mediante acuerdo plenario de 08/11/12 se ha ratificado la propuesta de modificación del acuerdo marco sobre las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Lorquí.

A continuación se procede a la publicación de las modificaciones realizadas:

"ACUERDOS ADOPTADOS EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN QUE MODIFICAN EL ACUERDO MARCO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN.

Sesión del 18/01/2012

4.º: ACUERDO MARCO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO.

....

Se consta en acta asimismo que los días de vacaciones y asuntos propios se conceden como días no fraccionados en HORAS.

(Modifica el artículo 16 del Acuerdo Marco)

Sesión del 30/03/2012

1.º: MODIFICACIÓN DE DIVERSO ARTICULADO DEL ACUERDO MARCO.

El Sr. Alcalde dispone suspender temporalmente todas las ayudas económicas, revisándolas anualmente, excepto las ayudas sociales.

Se especifican las que quedan suspendidas:

Art. 12. Promoción y formación, en relación a la aportación municipal, a partir del curso 2011-2012.

El Alcalde quiere hacer constar que la ayuda social de 300 € se mantiene pero que no la puede asegurar para tiempo futuro.

Art. 23. Jubilación anticipada. Se fraccionará la cantidad a percibir en cada caso en la cuantía de su salario hasta cubrir la cantidad que corresponde por convenio sin generar intereses.

Anexo III. Pruebas y competiciones en las que participan los Policías Locales.

(Modifica los artículos 12, 23 y Anexo III del Acuerdo Marco)

2.º: MODIFICACIÓN DEL PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL QUE PRESTAN SU SERVICIO EN LA CASA CONSISTORIAL.

En cuanto al personal de instalaciones deportivas.

TURNO DE MAÑANA			
	DÍA	HORARIO	Nº HORAS
	Lunes	De 08:00 a 13:30 h.	5,50
	Lunes	De 17:00 a 22:30 h.	5,50
	Martes	De 08:00 a 14:00 h.	6,00
	Miércoles	De 08:00 a 14:00 h.	6,00
	Jueves	De 08:00 a 14:00 h.	6,00
	Viernes	De 08:00 a 14:00 h.	6,00
	Sábado	Libranza	0,00
	Domingo	Libranza	0,00
	Total...		35,00

TURNO DE TARDE			
DÍA	HORARIO	Nº HORAS	
Lunes	Libranza	0,00	
Martes	De 17:00 a 22:30 h.	5,50	
Miércoles	De 17:00 a 22:30 h.	5,50	
Jueves	De 17:00 a 22:30 h.	5,50	
Viernes	De 17:00 a 22:30 h.	5,50	
Sábado	De 08:30 a 13:00 h.	4,50	
Sábado	De 15:00 a 19:00 h.	4,00	
Domingo	De 08:30 a 13:00 h.	4,50	
Total...		35,00	

En cuanto al horario de los agentes de la policía local que prestan sus servicios en la Casa Consistorial, se acuerda que se acojan al horario del personal de administración, es decir, de 8'00 a 15'00 horas y de 15'00 a 22'00 horas.

(Modifica el artículo 13.1 del Acuerdo Marco)

....

Permiso de 1 día por fallecimiento de familiar en 3.º grado.

(Modifica el artículo 16 del Acuerdo Marco)

Sesión del 24/07/2012

3.- ACUERDO MARCO DE CONDICIONES DE TRABAJO. MODIFICACIONES.

Se da cuenta y conocimiento a la Mesa de la modificación del régimen de cobertura de las prestaciones por ILT operado por legislación estatal, concretamente por el Real Decreto – Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, acordándose acogerse a los topes máximos permitidos por el artículo 9 en los distintos tramos previstos.

(Modifica el artículo 20 del Acuerdo Marco)

Sesión del 20/09/2012

PRIMERO.- Con el fin de implantar la jornada de 37,5 horas semanales establecida por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 se acuerdan los siguientes horarios con entrada en vigor a partir del 08/10/2012 inclusive:

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN, CONSERJES Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

OPCION A

Presencia obligatoria: de 08:00 h. a 15:00 h., de lunes a viernes

Flexible: de 07:30 h. a 08:00 h., y de 15:00 h. a 15:30 h.

Quienes se incorporen entre las 07:30 h. y las 08:00 h., compensarán el tiempo que le falte hasta completar la jornada de 7,5 horas diarias entre las 15:00 y las 15:30 h.

OPCION B

Quienes opten por realizar el horario desde las 08:00 h. hasta las 15:00 h., deberán completar las 2,5 horas que faltarían para la jornada semanal viniendo la tarde de los JUEVES, desde las 17:00 hasta las 19:30 horas.

Para optar por la opción B, deberá ser solicitado mediante escrito dirigido al Servicio de Personal comprometiéndose a una estancia mínima de 6 meses, salvo excepciones.

COMÚN A AMBAS OPCIONES

En todo caso, el déficit horario que se produzca como consecuencia de las entradas entre las 07:30 h. y las 08:00 h. y que no se haya saldado con salidas entre las 15:00 h. y las 15:30 h., habrá de ser recuperado mediante trabajo en jornada de tarde según el cómputo que se realizará cada semestre.

Se reitera el establecimiento de un margen de hasta 10 minutos de "cortesía" sobre las horas de entrada de presencia obligatoria que habrán de ser recuperados en igual tiempo a la salida, con carácter excepcional. Por ejemplo, si un trabajador de la Opción A "ficha" a las 8:05 minutos de la mañana para no generar saldo negativo habrá de salir a las 15:35 horas, al haber recuperado los 5 minutos de retraso a la entrada. En el caso de la Opción B, si un trabajador "ficha" a las 17:05 horas, su hora de salida habrá de ser las 19:35 horas por idéntico motivo.

Si el retraso es superior a 10 minutos del plazo de "cortesía" se considerará retraso injustificado al trabajo por todo el tiempo que exceda de la hora de entrada en presencia obligatoria sin descuento de los mencionados 10 minutos. Por ejemplo, si un empleado "ficha" a las 8:12 horas se considerará que ha realizado un retraso injustificado con un saldo negativo por un total de 12 minutos, con las consecuencias legalmente inherentes. Cada 6 meses se liquidarán los saldos horarios de los empleados municipales estableciéndose la forma de recuperación de los negativos.

PERSONAL DE LIMPIEZA

Horario de invierno: de 14:30 h. a 22:00 h.

Del 15/06 al 15/09: de 06:00 h. a 12:30 h. (limpieza de la Casa Consistorial)
de 07:00 h. a 13:30 h. (resto)

POLICÍA LOCAL

Solapamiento de 15 minutos por delante y por detrás sobre los turnos actuales.

(Modifica el artículo 13.1 del Acuerdo Marco)

Sesión del 27/09/2012

PRIMERO.- Con el fin de implantar la jornada de 37,5 horas semanales establecida por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 se acuerdan los siguientes horarios con entrada en vigor a partir del 08/10/2012 inclusive, como continuación de la Mesa de fecha de 20/9/12:

BIBLIOTECA

Jornada de Mañana: 8:00 a 15:30 horas. De lunes a viernes

Jornada de Tarde: 14:00 a 22:00 horas. De lunes a viernes

Jornada partida: De lunes a viernes

De 10:00 h. a 14:00 h.

De 17:00 h. a 20:30 h.

PERSONAL DE OFICIOS

Se establecen 15 minutos de antelación a la entrada y 15 minutos de prolongación sobre la hora de salida.

Por conciliación de la vida familiar se establece una segunda opción, a solicitar por escrito, la cual será autorizada siempre que las necesidades del servicio lo permitan que sería establecer 15 minutos de antelación a la actual hora de entrada. El resto se realizará una tarde al mes por el tiempo equivalente a fijar por el Servicio.

PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

TURNO DE MAÑANA			
	DÍA	HORARIO	Nº HORAS
	Lunes	De 08:00 a 13:30 h.	5,50
	Lunes	De 17:00 a 23:00 h.	6,00
	Martes	De 08:00 a 14:30 h.	6,50
	Miércoles	De 08:00 a 14:30 h.	6,50
	Jueves	De 08:00 a 14:30 h.	6,50
	Viernes	De 08:00 a 14:30 h.	6,50
	Sábado	Libranza	0,00
	Domingo	Libranza	0,00
	Total...		37,50
	Turno de tarde		
	Día	Horario	Nº horas
	Lunes	Libranza	0,00
	Martes	De 17:00 a 23:00 h.	6,00
	Miércoles	De 17:00 a 23:00 h.	6,00
	Jueves	De 17:00 a 23:00 h.	6,00
	Viernes	De 17:00 a 23:00 h.	6,00
	Sábado	De 08:30 a 13:00 h.	4,50
	Sábado	De 15:00 a 19:30 h.	4,50
	Domingo	De 08:30 a 13:00 h.	4,50
	Total...		37,50

Segundo.- Respecto de la Instrucción sobre Gestión de las licencias, permisos y otras ausencias, y de Funcionamiento del sistema de control horario para el personal del Ayuntamiento de Lorquí, se acuerda su aprobación con las modificaciones de los artículos 5 y 11, siendo su tenor literal, el siguiente:

Artículo 5. Ausencias del puesto de trabajo.

“Para cualquier ausencia del puesto de trabajo deberá solicitarse autorización previa por escrito en el Registro General del Ayuntamiento acompañado de informe del responsable de área o servicio, con una antelación suficiente que permita a la Alcaldía y/o Concejala de Personal resolver sobre la misma y presentar (excepto para vacaciones y asuntos particulares) justificante original en el plazo de 3 días a contar desde que se produjo aquélla.

Excepcionalmente, en los casos en los que tal solicitud deba ser comunicada en día inhábil por razones de urgencia, bastará con la comunicación y autorización verbal del responsable de área o servicio, sin perjuicio de la obligación de presentar la solicitud descrita en el párrafo anterior en el primer día hábil de su incorporación, y siempre que la causa de la ausencia del puesto de trabajo no hubiere sido conocida con anterioridad por el interesado.”

Artículo 11. Saldos de horas

Cada trabajador/a dispondrá de una ficha con el saldo de horas provenientes de los cursos de formación y de los excesos de jornada por servicios



extraordinarios, para su compensación en libranza, que deberá quedar finiquitado al 30 de junio del año siguiente a su realización. Para su autorización, la solicitud de compensación irá acompañada de informe del responsable de área o servicio, y presentada con una antelación suficiente que permita a la Alcaldía y/o Concejalía de Personal resolver sobre la misma.

Los saldos no consumidos a la fecha fijada como límite se entenderán anulados, quedando su crédito en cero horas.

(Modifica el artículo 13.1 del Acuerdo Marco)".

En Lorquí, a 17 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

18573 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de ayudas económicas para la atención de necesidades sociales.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 27 de noviembre de 2.012, la Ordenanza reguladora de ayudas económicas para la atención de necesidades sociales en el Ayuntamiento de Mazarrón. Artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón a 10 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

18574 Notificación de actos administrativos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2012, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. José María Mateo Molina, reconociendo la titularidad de la parcela resultante R-30 del Proyecto de Reparcelación íntegramente (100%) a la mercantil Activos Rurales del Sureste, S.L.

2.º- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.ª M.ª Soledad Dávalos Hernández por ser extemporáneo, esto es, al haberse presentado fuera del plazo de un mes legalmente establecido.

3.º- Confirmar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2012, por el que se aprobaba el Proyecto de Reparcelación del Sector ZDG-M10 (a excepción de la corrección del recurso estimado al Sr. D. José María Mateo Molina).

4.º- Notificar dicho acuerdo a todos los interesados, con expresa advertencia de que es firme en vía administrativa, siendo posible presentar recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, ante el órgano jurisdiccional competente.

Dichos acuerdos han sido notificados a los interesados, a excepción de D.ª María Soledad Dávalos Hernández, que pese a intentarse en dos ocasiones practicar la notificación en el domicilio facilitado, no ha podido realizarse, por lo que esta publicación servirá de notificación a la misma, de conformidad con el art. 59.2 y 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Segura, a 14 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D. (Decreto 13/6/2011), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18575 Aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle en parcelas 6 y 11 en IA UA VII del Plan Parcial del Sector ZM-Zn3, Zarandona.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en parcelas 6 y 11 en la UA VII del Plan Parcial del sector ZM-Zn3, Zarandona.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a Hros. de D.ª María Mirete Pérez, D. Isidro García Martínez, Hros. de Carmen Gil Ballesta, D. Blas Nicolás Muñoz, D. Enrique Nicolás Muñoz, D. Francisco Ruiz Mirete y D.ª Antonia Arróniz Morales.

Murcia, 12 de diciembre de 2012.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18576 Decreto de inicio de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 959/12, 1.091/12, 1.265/12, 1.269/12, 1.500/12, 1.509/12, 1.530/12, 1.535/12, 1.673/12-DU.

Intentada la notificación a los interesados del Decreto de Inicio del Procedimiento Sancionador Urbanístico, con números de expediente arriba relacionados, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, así como su remisión al BORM, para publicarlo.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Fecha del decreto	Expte.	Asunto
JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	27427730T	SAN JAVIER	14-11-12	959/12	Roturación de terreno y formación de cantera con extracción de áridos. Superficie parcela: 98.216 m ² y volumen de desmonte: 35.000 m ³ . Lugar: Polígono 44, parcela 7, Casa Nueva, Sucina, Murcia.
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ LÓPEZ	27480313-M	MURCIA	21-9-12	1091/12	Instalación de unidad exterior de aparato de aire acondicionado en fachada de edificio. Ubicación: C/ San Pablo 1 letra B, Edif. Cónsul, Pta. 2, Barrio del Progreso, Murcia.
FRANCISCO ALARCÓN ARAGÓN	22473721-F	MURCIA	25-9-12	1265/12	Instalación de un cartel indicativo, situado en dominio público. Superficie: 1 m x 0,30 m. Ubicación: Avda. Zarandona esquina Carril de Los Olmos, Zarandona, Murcia.
JOSÉ MARÍA PARMIGIANI IZQUIERDO	48559120-W	MURCIA	20-9-12	1269/12	Colocación de placas solares sobre el torreón del ascensor. Superficie: 3 m ² . Ubicación: C/Camilo José Cela 18, Guadalupe, Murcia.
EMILIANO NAVARRO MATEOS	34797857-J	MURCIA	24-9-12	1500/12	Rehabilitación integral de vivienda existente (nuevas instalaciones eléctricas y de fontanería, nuevos acabados interiores, redistribución de instancias etc..). Superficie: 123 m ² . Ubicación: Avda. Juan Carlos I nº 10 letra B, piso 5, Murcia.
BLAS HELLÍN RUIZ	27462547-H	MURCIA	25-9-12	1509/12	Ampliación de vivienda a base de estructura metálica, situada en la terraza de la 4.ª planta de una vivienda. Superficie: 40 m ² . Ubicación: C/Almenara 20, 4.º A, Murcia.
MARIANO CALATAYUD FLOMESTA	77503307-T	MURCIA	24-10-12	1530/12	Construcción de sótano y vivienda de madera de 2 plantas. Superficies: sótano = 481,25 m ² , vivienda = 96 m ² , porche = 32 m ² . Ubicación: Camino de Los Puros, Carril Bancalicos, polígono 236, parcela 134, Algezares, Murcia.
ÁNGEL RECHE VERA	48495450-L	MURCIA	27-9-12	1535/12	Construcción de nave. Superficie: 255 m ² . Ubicación: Paraje El Ciprés, Corvera, Murcia.
MANUEL FCO. GONZÁLEZ ALHAMA	22478392-D	MURCIA	23-10-12	1673/12	Construcción de nave industrial en planta baja. Superficie: 675 m ² . Ubicación: C/Brazal de La Mota s/n, Alquerías, Murcia.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 12 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**18577 Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico.
Exptes. 1.773/12, 1.774/12-DU (OE).**

Intentada, sin efecto, en los domicilios de los tenemos constancia, la notificación del Decreto de Orden de Ejecución, de los expedientes arriba relacionados, dictado por el Concejal- Delegado de Urbanismo y Vivienda el 13 de noviembre de 2012, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, Murcia), y del Ayuntamiento de Madrid (caso de Dolores Katz) que son los de sus últimos domicilios conocidos, así como su remisión al BORM, para ser publicado.

Interesado	CIF	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
Jordán Gestiones y Proyectos, SL	B73267387	MURCIA	1773/12	Solar sin vallar, con maleza, escombros y suciedad en su interior. Superficie de solar: 1.732 m ² . Longitud de fachadas: 90 metros lineales. Ubicación: C/Aire 36, Barriomar, Murcia.	10 días	4.502,77 €
Dolores Katz	22317929 V	MADRID	1774/12	Solar sin vallar y en mal estado de conservación. Superficie solar: 362 m ² . Longitud de fachadas: 58 metros lineales. Ubicación: C/Doctor Manuel Clavel Nolla junto nº 4, Murcia.	10 días	1.448,13 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 12 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18578 Resolución de requerimiento de importe ejecución subsidiaria. Expte. 323/11-DU.

Intentada, sin efecto, la notificación al interesado en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución, cuyo contenido íntegro se detalla a continuación, dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 16 de octubre de 2012 y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, Murcia), que es el de su último domicilio conocido, así como su remisión al BORM, para publicarlo:

“Resultando que por resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de 11 de febrero de 2011 se ordenó a D’Lujo Urbanizadora, S.L., que procediera a ajustar la situación existente en C/ Mayor esquina Vereda de Los Pisos, El Raal, Murcia, consistente en solar con vallado inadecuado de 428,07 m² con obras de cimentación abandonadas y con peligro de caída a los peatones; volumen de relleno para nivelar el solar de 100 m³, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico, en el plazo de 10 días, siendo notificado el 21 de febrero de 2011.

Resultando que transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, por resolución del Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo de fecha 24 de noviembre de 2011 se autorizó el gasto de 4.528,48 € para la ejecución subsidiaria y se encomendó la misma Construcciones Hermanos Chelines, S.A., que ha presentado factura n.º 4/12 de 5 de enero de 2012, por importe de 4.528,49 €.

Resultando que por resolución de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 27 de marzo de 2012 se aprueba la factura n.º 4/12 “Servicio de limpieza y vallado de solares y ejecución subsidiaria de los mismos”, obras de ejecución de lo ordenado en C/Mayor esquina Vereda de Los Pisos, El Raal, Murcia, Murcia, por importe de 4.528,49 € conformada por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística a favor de Construcciones Hermanos Chelines, S.A. y que fueron contratadas por acuerdo de 10/11/2010 con cargo a la partida 2012-004-151-83004111, documento n.º 2012-13804-0.

Considerando lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede requerir al obligado el importe de los gastos realizados subsidiariamente por la Administración que ascienden a la cantidad de 4.528,49 €.

Vistas las normas citadas, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 1.º2 del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayto. de Murcia, de 17 de junio de 2011, de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas,

Vengo en disponer:

Requerir a D'Lujo Urbanizadora, S.L. (CIF:B73337115) el ingreso de la cantidad de 4.528,49 € a que asciende el importe de la ejecución subsidiaria realizada para ajustar la situación consistente en solar con vallado inadecuado de 428,07 m2 con obras de cimentación abandonadas y con peligro de caída a los peatones; volumen de relleno para nivelar el solar de 100 m3 en C/Mayor esquina Vereda de Los Pijos, El Raal, Murcia, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con los hechos y fundamentos antedichos".

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe requerido deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en CAJAMURCIA: 2043 0118 55 2080000107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%".

Consecuencias de la falta de ingreso:

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria).

La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Haciendas Locales.

Murcia, 12 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18579 Resolución de requerimiento de importe ejecución subsidiaria. Expte. 937/11-DU.

Intentada, sin efecto, la notificación al interesado en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución, cuyo contenido íntegro se detalla a continuación, dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 23 de octubre de 2012 y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, Murcia), que es el de su último domicilio conocido, así como su remisión al BORM, para publicarlo:

“Resultando que por resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de 13 de mayo de 2011 se ordenó a Mancimur, S.L., que procediera a ajustar la situación existente en Avenida Ciudad de Almería 73 y 75 y C/ Orilla de la Vía 80, Barriomar, Murcia, consistente en solar sin vallar y con maleza en su interior con una superficie de 678 m² y una longitud de fachada de 30 metros lineales, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico, en el plazo de 10 DÍAS, siendo notificado mediante publicación en el BORM de fecha 2 de julio de 2011.

Resultando que transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, por resolución del Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo de fecha 18 de noviembre de 2011 se autorizó el gasto de 3.977,07 € para la ejecución subsidiaria y se encomendó la misma Construcciones Hermanos Chelines, S.A., que ha presentado factura n.º 5/12 de 5 de enero de 2012, por importe de 3.977,07 €.

Resultando que por resolución de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 27 de marzo de 2012 se aprueba la factura n.º 5/12 “Servicio de limpieza y vallado de solares y ejecución subsidiaria de los mismos”, obras de ejecución de lo ordenado en Avenida Ciudad de Almería 73 y 75 y C/ Orilla de la Vía 80, Barriomar, Murcia, por importe de 3.977,07 € conformada por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística a favor de Construcciones Hermanos Chelines, S.A. y que fueron contratadas por acuerdo de 10/11/2010 con cargo a la partida 2012-004-151-83004111, documento nº 2012-13804-0.

Considerando lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede requerir al obligado el importe de los gastos realizados subsidiariamente por la Administración que ascienden a la cantidad de 3.977,07 €.

Vistas las normas citadas, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 1.º2 del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayto. de Murcia, de 17 de junio de 2011, de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas,

Vengo en disponer:

Requerir a Mancimur, S.L. (CIF:B73330797) el ingreso de la cantidad de 3.977,07€ a que asciende el importe de la ejecución subsidiaria realizada para ajustar la situación consistente en solar sin vallar y con maleza en su interior, con una superficie de 678 m² y una longitud de fachada de 30 metros lineales en Avda. Ciudad de Almería 73 y 75 y C/Orilla de la Vía 80, Barriomar, Murcia, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con los hechos y fundamentos antedichos”.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe requerido deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en CAJAMURCIA: 2043 0118 55 2080000107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%".

Consecuencias de la falta de ingreso:

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria).

La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Hacienda Locales.

Murcia, 12 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18580 Decreto por la que se declara la caducidad y archivo del procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.445/11-DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado, en el domicilio del que tenemos constancia, del Decreto (detallado a continuación íntegramente) dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 24 de septiembre de 2012 y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, Murcia), que es el de su último domicilio conocido, y la correspondiente publicación en el BORM:

Decreto:

“Por Decreto de 19 de julio de 2011, se inicia expediente sancionador a Blas Hellín Ruiz, por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en C/ Almenara 20, 4.º A, Murcia, consistentes en Ampliación de Vivienda basado en Estructura Metálica, situada en la terraza de la 4.ª planta de una vivienda, con una superficie de 40 m².

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el art. 247 del Txo. Ref. de la Ley del Suelo de La Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, sin que se haya notificado la resolución, se ha producido la caducidad del procedimiento, por lo que procede el archivo de las actuaciones en los términos del art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 1.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas de 17 de junio de 2011, vengo en disponer:

Declarar la caducidad y el archivo de las actuaciones en relación con el procedimiento sancionador iniciado por Decreto de 19 de julio de 2011 a Blas Hellín Ruiz, sin perjuicio del inicio de un nuevo procedimiento dentro del plazo de prescripción”.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 12 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18581 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 2.483/11, 2.568/11, 2.576/11, 2.578/11, 2.579/11, 2.580/11, 2.581/11, 2.582/11, 2.587/11, 2.589/11, 2.593/11, 2.594/11, 2.595/11, 2.596/11, 2.604/11-DU.

Intentada sin efecto, la notificación a los interesados de la Resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en los expedientes arriba relacionados y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, Murcia) que es el de su último domicilio conocido, así como la remisión al BORM, para ser publicado:

Expte.	Interesado	Asunto	Fecha resolución	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
2483/11	Antonio Ortiz Gómez NIF:27462238P	Cerramiento de lavadero. Superficie: 3 m2. Ubicación: C/Rector Fco. Sabater 25, letra 2 puerta A, Cabezo de Torres, Murcia.	6-11-12	25%	300 €	709,49 €	1 mes
2568/11	Ana Belén Fdez. Sánchez NIF:23027837F	Cerramiento de terraza. Superficie: 10,67 m2. Ubicación: Avda. de La Juventud 1, letra 1, escalera A, piso 4.º A, Cabezo de Torres, Murcia.	6-11-12	25%	300 €	1.136,60 €	1 mes
2576/11	Alejandro Sandoval Sabater NIF:48481842G	Cerramiento de lavadero. Superficie: 3 m2. Ubicación: C/Rector Fco. Sabater 41, edf. Dúplex piso A, puerta 18, Cabezo de Torres, Murcia.	13-11-12	25%	300 €	709,49 €	1 mes
2578/11	Andrés Rabadán Molina NIF:34796343B	Cerramiento de lavadero. Superficie: 2,36 m2. Ubicación: C/Rector Fco. Sabater 29, letra 4 puerta A, Cabezo de Torres, Murcia.	13-11-12	25%	300 €	558,13 €	1 mes
2579/11	Francisca Martínez Hernández NIF:34858303D	Cerramiento de lavadero. Superficie: 3,68 m2. Ubicación: C/Rector Fco. Sabater 57, letra A, Edf. Dúplex puerta 10, Cabezo de Torres, Murcia.	13-11-12	25%	300 €	870,30 €	1 mes
2580/11	Juan José Caravaca Moreno NIF:74345342G	Cerramiento de lavadero. Superficie: 4,65 m2. Ubicación: C/Rector Fco. Sabater 55, Edf. Dúplex piso A, puerta 11, Cabezo de Torres, Murcia.	6-11-12	25%	400 €	1.099,70 €	1 mes
2581/11	Marina Antelo Campillo NIF:48401179W	Cerramiento de lavadero. Superficie: 16,50 m2. Ubicación: C/Rector Fco. Sabater 43, edf. Dúplex piso A, puerta 17, Cabezo de Torres, Murcia.	13-11-12	25%	500 €	3.121,74 €	1 mes
2582/11	Antonio Martínez Hernández NIF:34802913A	Cerramiento de lavadero. Superficie: 15,60 m2. Ubicación: C/Rector Fco. Sabater 37 letra 8, Edf. Dúplex puerta A, Cabezo de Torres, Murcia.	6-11-12	25%	500 €	2.951,46 €	1 mes
2587/11	Daniel Peña Fdez-Serrano NIF:34812552M	Cerramiento de terraza. Superficie: 20 m2. Ubicación: c/Rector Fco. Sabater 41, letra 2 escalera D, 5.º D, Cabezo de Torres, Murcia.	6-11-12	25%	500 €	1.232,21 €	1 mes
2589/11	Juan José Noguera Arqués NIF:22466375K	Cerramiento de lavadero. Superficie: 4 m2. Ubicación: C/Rector Fco. Sabater 39 letra 9, Edf. Dúplex puerta A, Cabezo de Torres, Murcia.	13-11-12	25%	300 €	945,98 €	1 mes
2593/11	David Calvo Sánchez NIF:34832997A	Cerramiento de lavadero. Superficie: 3,59 m2. Ubicación: C/Rector Fco. Sabater 35 letra 7, Edf. Dúplex puerta A, Cabezo de Torres, Murcia.	13-11-12	25%	400 €	849,02 €	1 mes
2594/11	Alberto Fuentes Fernández NIF:22980400L	Cubrición de lavadero. Superficie: 1,01 m2. Ubicación: C/Rector Fco. Sabater 45, piso A puerta 16, Cabezo de Torres, Murcia.	13-11-12	25%	300 €	238,97 €	1 mes
2595/11	Raúl Serna González NIF:48483177M	Cubrición de lavadero. Superficie: 4,45 m2. Ubicación: C/Rector Fco. Sabater 33 letra 6, Edf. Dúplex puerta A, Cabezo de Torres, Murcia.	13-11-12	25%	300 €	946,10 €	1 mes
2596/11	Fco. José Gracia Ibañez NIF:27436812C	Cubrición de lavadero. Superficie: 7 m2. Ubicación C/Rector Fco. Sabater 49, edf. Dúplex piso A, puerta 14, Cabezo de Torres, Murcia.	6-11-12	25%	300 €	375 €	1 mes
2604/11	Miguel Ángel Garrigos Pérez NIF:27466049R	Elevación de antepecho con una altura de medio metro y una longitud de 24 metros. Ubicación: C/Rector Fco. Sabater 41 letra 4 esc. F, 5.º F, Cabezo de Torres, Murcia.	13-11-12	25%	300 €	193,05 €	1 mes

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

1.º Se trata de Infracciones graves de la normativa urbanística, tipificadas en el Art. 237.2e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el Art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo indicado, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el Art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en CAJAMURCIA: 2043 0118 55 2080000107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el

mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 12 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18582 Resolución procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 2.664/11 y 2.776/11 DU.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de la Resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en los expedientes relacionados y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, Murcia), que es el de su último domicilio conocido y la correspondiente publicación en el BORM:

Expte.	Interesado	Asunto	Fecha resolución	%	Sanción	Plazo abono
2664/11	Santos Morales Martínez NIF: 22469535F	Instalación de 2 vallas publicitarias en el borde de la carretera. Superficies: valla A: 7 metros x 3 metros, distancia del borde de la carretera = 8 metros. Valla B: 2 metros x 3 metros, distancia al borde de la carretera = 12 metros. Ubicación: Camino Canteras, Churra, Murcia.	13-9-12	5%	322,18 €	1 mes a partir día siguiente recepción notificación/publicación, reducción a la mitad 161,09 €.
2776/11	Quimursa García Cavada, S.L. CIF: B30482186	Instalación de aparato de aire acondicionado, adosado a fachada con vertido de aguas a vía pública. Ubicación: Carril de Los Lucios 26, Puente Tocinos, Murcia.	9-10-12	5%	62,91 €	1 mes a partir día siguiente recepción notificación/publicación, reducción a la mitad 31,46 €.

De conformidad con lo establecido en el Art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

Se trata de infracciones leves de la normativa urbanística, tipificadas en el Art. 237.3 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 1 al 20% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el Art. 234.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Cajamurcia: 2043 0118 55 2080000107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 12 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18583 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 775/11, 2.587/11, 2.837/11, 2.866/11, 2.895/11-DU.

Intentada sin efecto, la notificación a los interesados de la Resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en los expedientes arriba relacionados y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, Murcia) que es el de su último domicilio conocido, así como la remisión al BORM, para ser publicado:

Expte.	Interesado	Asunto	Fecha resolución	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
775/11	Amador Santiago Santiago NIF:22398031X	Construcción de cobertizo destinado a establo. Superficie: 50 m2. Ubicación: Carril de Los Sánchez, Llano de Brujas, Murcia.	13-9-12	30%	1.274,40 €	3.154,50 €	1 mes
2837/11	Manuel García Pain NIF:22436667Y	Vallado de parcela con una longitud de 45 metros lineales y altura a partir de placas metálicas de 2,50 metros. Ubicación: Carril Acequia Aljada 83, Llano de Brujas, Murcia.	9-10-12	25%	438,07 €	315,23 €	1 mes
2866/11	Corral de Los Niños, SA CIF:B73243412	Demolición de edificaciones existentes y construcción de nave con una superficie de 1.600 m2, vallado de parcela con una longitud a fachada de 107 metros lineales y 219 metros a lindero. Ubicación: Vereda del Catalán 2, Santa Cruz, Murcia	25-9-12	25 % valor construcción vallado y 30 % valor de obras de demolición de nave, construcción y ampliación de nave y ampliación de oficinas.	49.400,85 €	181.316,24 €	1 mes
2895/11	Francisco Buendía Santamaría NIF:74315612J	Vallado de parcela hecho con mallazo y postes metálicos de 2 metros de altura sobre muro de bloques de hormigón de 0,70 metros de altura, con una longitud de 65 metros lineales. Ubicación: Carril de La Generala 68, La Raya, Murcia.	9-10-12	25%	2.109,25 €	702,81 €	1 mes
165/12	Vital House SL CIF:B73221988	Construcción de planta bajo cubierta superando la envolvente del edificio con una superficie de 78,60 m2. Ubicación: C/ San Antonio 86, Javalí Viejo, Murcia.	6-11-12	50%	2.164,70 €	49.569,56 €	1 mes

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

1.º Se trata de Infracciones graves de la normativa urbanística, tipificadas en el art. 237.2e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo indicado, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Cajamurcia: 2043 0118 55 2080000107, indicando nº de expediente, NIF, sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 12 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18584 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Zm-Pt3 de Puente Tocinos. (Gestión-Compensación 2214GC05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2011, se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZM-Pt3 de Puente Tocinos.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a don José Baeza Lacárcel y don Jesús Baeza Lacárcel.

Murcia, 27 de noviembre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18585 Notificación a interesado.

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, la notificación al interesado de la resolución adoptada por la Concejal Delegada de Seguridad y Recursos Humanos, de liquidación de haberes (Expte: 865/2012, y no habiéndose podido practicar la misma, se procede, en los términos fijados en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común, a requerir a la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias del departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Glorieta de España, nº 1, CP. 30.004 Murcia, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación, respecto del que ostenten la condición de interesado.

Interesado: Javier Thais Rodríguez Fouce

- Resolución de la Concejal Delgada de Seguridad y Recursos Humanos de fecha 16 de julio de 2012, Expte: 865/2012, sobre liquidación de haberes indebidamente percibidos.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente

Murcia, 10 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

18586 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión del Ayuntamiento de San Javier.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 44/12.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión del Ayuntamiento de San Javier.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

e) Admisión de prórroga: prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72510000-3 (Servicios de gestión relacionados con la informática), 72540000-2 (Servicios de actualización informática) y 72600000-6 (Servicios de apoyo informático y de consultoría).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, la rapidez o menor tiempo de respuesta en el mantenimiento y actualizaciones de software y las mejoras introducidas en la prestación del servicio, todos ellos desarrollados en el pliego de prescripciones técnicas.

4. Valor estimado del contrato: 114.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 28.500,00 euros anuales. Importe total 34.485,00 euros anuales, IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación con carácter alternativo: Grupo V) Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Subgrupo 2, Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador, Categoría A.

De no disponer de la citada clasificación se podrá optar al procedimiento acreditando la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

- Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 17 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

18587 Exposición pública de la solicitud para licencia de apertura de venta al por menor de artículos textiles.

Mediante providencia de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2012, se acordó exponer a información pública, por término de veinte días, el expediente tramitado a instancia de la mercantil Guo Zhongcai, Sociedad Limitada, para la licencia de apertura de venta al por menor de artículos textiles, situado en la Avenida Pinatar, número 8, de San Javier, así como la notificación individualizada a los vecinos.

Habiéndose solicitado a los servicios de inspección del Ayuntamiento la relación de vecinos inmediatos, éstos manifiestan que no existe ningún vecino próximo, por lo que se notifica al resto de vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (BORM 22 de mayo de 2009), se somete el expediente a consulta directa de todos los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la apertura, para que, en el plazo máximo de 20 días hábiles, puedan formular las alegaciones que estime conveniente a su derecho.

San Javier, 26 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

18588 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

La resoluciones sancionadoras ponen fin al procedimiento administrativo, y pueden ser recurridas en reposición ante el mismo órgano que las dicto, en el plazo de un mes o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Murcia en el plazo de dos meses. Ello sin perjuicio de que se pudiere interponer cualquier otro recurso que, siendo procedente, se estime oportuno.

N.º EXP.	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	DOMICILIO	PRECEPTO	IMPORTE
607/2012	JOSE MARIA CANTERO LOPEZ	26498576T	C/ SABADELL Nº 14, 3.º A DE SANTOMERA (MURCIA)30140	LEY ORGANICA 1/92	150€
621/2012	FRANCISCO JAVIER PLAUS SOTO	48489850P	C/ MIRÓ Nº 1, 2.º J DE SANTOMERA (MURCIA)30140	LEY ORGANICA 1/92	150€
603/2012	ELEMNA MARTINEZ SÁNCHEZ	48493311L	C/GOYA Nº 1, 6.º B DE EL PUNTAL (MURCIA)	LEY ORGANICA 1/92	150€
604/ Y 605/2012	DAVID GARCIA PORRAS	05279982X	C/AMPELIO Nº 16, 3.º DE MADRID, 28011	LEY ORGANICA 1/92	150€
616/2012	KEBIR SGHRAOVI	U356549	C/ GRECO Nº 1, 1.º H DE SANTOMERA (MURCIA)30140	LEY ORGANICA 1/92	150€
503/2012	MARIUS HENDER	X8045693V	C/BOCIO Nº 6, 3.º DE MURCIA(MURCIA)30004	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	84€
552/2012	AMMAR AMOR	X1417507V	C/ DEL MILAGRO Nº11 DE SANTOMERA, (MURCIA)	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	140€
554/2012	NESTOR HEVERTO FLORES GONZALEZ	Y1214683F	C/ AJAUQUE, Nº 19 DE FORTUNA(MURCIA)30620	ORD. LIMPIEZA VIARIA	100€
557/2012	ENRIQUE VIVES GARCIA	48512821W	INGENIERO EMILIANO SAIZAR Nº 6 DE SANTOMERA (MURCIA)	ORD. LIMPIEZA VIARIA	100€
564/2012	SANTIAGO NAVARRO NAVARRO	21667101C	C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, Nº 3 DE ORIHUELA (ALICANTE)	ORD. LIMPIEZA VIARIA	60€
493/2012	MANUEL GONZALEZ NARANJO	31608393E	AVDA. MONTECORTO KM 27 JEDULA, (CADIZ) 11620.	LEY ORGANICA 1/92	100€
472/2012	AMINE BENKHADRA	X5262294D	C/SAN LUIS Nº 10 BJ. DE SANTOMERA (MURCIA)30140	ORD. BEBIDAS ALCOHOLICAS	90€
546/2012	MOHAMED ABDELKARIM	Y2186087C	C/ESTACION Nº 25, 2.º B DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)30500	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	84€
502/2012	ADRIAN BALOGO	Y2311281W	C/SAGASTA Nº 37, 3.º C DE MURCIA 30004	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	84€

En Santomera, 14 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

18589 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. EL MOSTAFA KHALLOUFI	X-2932641-A	01-01-1964	38/2012
D. FARID BOUBOUL	X-6414496-A	01-01-1976	38/2012
D. BOUAMAMA BOUDAUD	X-2227821-H	24-03-1976	38/2012
D. YOUSSEF EL AZZOUZI	CY 8351230	21-02-1984	38/2012
Dª NOURIA MHANNI	X-7615602-A	11-11-1983	38/2012
Dª EL BATOUL EL IYSAOUY	X-4380666-V	01-01-1974	38/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 5 de diciembre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13/6/2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

18590 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, (Calle Levante n.º 7 de Roldán) ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Iniciales Menor	Nombre y Apellidos representante	Doc. Ident. Repres.	N.º Expediente
A.B.	D. BOUAMAMA BOUDAOU	X-2227821-H	38/2012
S.B.	D. BOUAMAMA BOUDAOU	X-2227821-H	38/2012

Así mismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 5 de diciembre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

18591 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, (Calle Trásvase, n.º 1-C de Balsicas), ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos: Bachir Serghini

Doc. Identidad: X9480943-K

Fecha nacimiento: 06/07/1981

Expte. 41/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 17 de diciembre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio "Vía Verde del Noroeste"

18592 Puesto de manifiesto el expediente para la modificación y/o prescripción de saldos de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

Este Consorcio, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone de manifiesto a los interesados el expediente para la modificación y/o prescripción de saldos de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, al objeto de que en un plazo de diez días, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

El expediente completo se encontrará a disposición de los interesados que quieran examinarlo, en las dependencias de Intervención (Ayuntamiento de Cehegín - C/López Chicheri,5 - 30430 - Cehegín (Murcia) y en horario de oficina.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, a los efectos de trámite de audiencia.

Murcia a 20 de noviembre de 2012.—El Presidente del Consorcio, Pedro A. Cruz Sanchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Juan Antonio Castaño Párraga

18593 Tramitación de venta extrajudicial.

Don Juan Antonio Castaño Párraga, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia, hago saber:

Que en mi notaría, sita en Murcia, calle Villaleal, n.º 2 - 6.º, C.P. 30001, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Descripción.- Parcela 81.- Urbana: Parcela de terreno denominada rp. 1.08, sita en término municipal de Murcia, partido de Churra, incluida en el Sector ZB-SD-Ch7 del P.G.O.U de Murcia, Nueva Condomina, con una extensión superficial de cinco mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados (5.351 M²) destinada a uso residencial.

Linda: Norte, parcelas R.P 1.04, de uso residencial, y viales del Plan Parcial; Sur, parcelas R.P. 1.03 y R.P. 1.06, de uso residencial, viales del Plan Parcial por medio; Este, parcelas R.P. 1.05 y R.P. 1.06 de uso residencial, viales del Plan Parcial por medio; y Oeste, parcelas R.P. 1.03, vial del Plan Parcial por medio, y R.P. 1.04 de uso residencia.

Uso: Residencia.

Superficie edificable máxima: 10.837 m².

Tipología edificatoria: Unifamiliar adosada y/o Plurifamiliar entre medianeras.

Número máximo de viviendas: 83 viviendas.

Ocupación máxima: 70% sobre parcela neta; bajo rasante 100%.

Carga Financiera o de Urbanización: un millón setecientos dos mil ciento cincuenta y tres euros y veintiocho céntimos de euro (1.702.153,28 €).

Cuota de conservación: 2,3228%.

Inscripción.- Figura inscrita en el Registro de al Propiedad de Murcia Número Uno, al tomo 3603, libro 436 de la sección 7.ª, folio 75, finca número 34392, inscripción 1.ª

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaria. La 1.ª subasta el día veintidós de enero de dos mil trece, a las once horas, siendo el tipo base el de siete millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve euros (7.765.469,00 €).

De no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el día catorce de febrero de dos mil trece, a las once horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera.

En los mismos casos, la 3.ª subasta el día once de marzo de dos mil trece, a las once horas sin ejecución de tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día veinte de marzo de dos mil trece, a las once horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas.



Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª a un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañado el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En, Murcia, a 19 de diciembre de 2012.—El Notario, Juan Antonio Castaño Párraga.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Sebastián Fernández Rabal

18594 Tramitación de venta extrajudicial.

Yo, Sebastián Fernández Rabal, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Lorca.

Hago saber:

1.º- Que en mi Notaría, sita en Lorca (Murcia), calle Corredera, número 2, 1.º, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

Descripción: Urbana.- número Dos.- Vivienda letra B, o piso primero izquierda, según desembarque de escalera en primera planta alta, del edificio sito en la Calle Jerónimo Santa Fe, de esta Ciudad; con huecos para luces y vistas a la calle con la que colinda y a los dos patios del lateral derecho; se compone de vestíbulo, pasillo, estar-comedor con terraza, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo y cocina con lavadero; ocupa una total superficie construida de ciento veintitrés metros, treinta decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Jerónimo Santa Fe; derecha entrando, Manuel Martínez; izquierda, vivienda letra A de su misma planta; y espalda, meseta y caja de escalera, ascensor y patio de luces.

Cuota de participación: 5'50%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número TRES de Lorca al tomo 2375, libro 2028, folio 174, finca número 22.438, inscripción 14.ª

2.º- Que cumplidos todos los trámites pertinentes, procede la Subasta ante Notario de la finca hipotecada, haciéndose saber por la presente sus condiciones:

- La subasta se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del RH.

- Tendrá lugar en mi Notaría, el día 14 de Febrero del año 2.013 a las once horas, siendo el tipo base el de ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y un euros con veinticuatro céntimos (190.481,24 Euros).

- La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en mi Notaría de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría mediante cheque bancario a nombre del Notario, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo de subasta. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Lorca, a 4 de diciembre de 2012.—El Notario, Sebastián Fernández Rabal.